

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

NOMBRE: RECONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO DE LA HISTORIA POLÍTICO-INSTITUCIONAL DE ENTRE RÍOS. ETAPA III. HISTORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FRENTE, ALIANZAS ELECTORALES Y DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES PROVINCIALES.

JUNIO 2022

LIC. JULIÁN IGNACIO CRUCELLA

ÍNDICE

Contenido

i.	INTRODUCCIÓN	1
ii.	DETALLE DE LAS ACCIONES EJECUTADAS	3
ii.a	Tarea 1: Digitalización y sistematización de la información	3
	Actividad 1.a: Etapa relevamiento, inventariado e identificación de la documentación:	3
	Actividad 1.b: Etapa de clasificación de la documentación:	3
	Actividad 1.c: Etapa de preparación	5
	Actividad 1.d: Etapa de digitalización:	5
	Actividad 1.e: Etapa de reconocimiento de datos:	7
	Actividad 1.f: Etapa de indexación:	8
	Actividad 1.g: Etapa de Control de calidad:	8
	Actividad 1h: Etapa de carga de datos en el Archivo Digital:	9
	Actividad 1.i: Producción de la cartografía electoral:	10
	Actividad 1.j: Sistema de consultas y descargas:	10
ii.b	Tarea 2: Procesamiento y análisis de la información	12
ii.b	Tarea: 3. Publicación del informe y difusión del sistema de consultas	12
iii.	SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	14
iii.a	Tarea 1: Digitalización y sistematización de la información	14
iii.b	Tarea 2: Procesamiento y análisis de la información	15
	Año 1933. Constitución de la Provincia de Entre Ríos, sancionada el 18 de agosto de 1933.	15
	Figura 1.1: Mapa Provincia en Entre Ríos en 1983.	17
	Figura 1.2: Creación del Dpto. Islas del Ibicuy en 1984 (Ley Provincial 7297)	17
	Figura 1.3: Creación del Dpto. San Salvador en 1995 (Ley Provincial 8981) . ..	18
	Año 1934: Ley Provincial 3001: Régimen de las Municipalidades	19
	Año 1983: Retorno a la democracia.	21
	Figura 2: Imagen de la votación de 1983.	23
	Año 1983: Elecciones Provinciales y Nacionales	23
	Año 1985: Elecciones Legislativas Nacionales	24
	Año 1987: Elecciones Provinciales y Legislativas Nacionales	24

Alternancia UCR - PJ	25
Figura 3: Imagen de la campaña de Raúl Alfonsín	26
Figura 4: Imagen de boleta del Frente Justicialista Entrerriano de 1987	27
Año 1989: Elecciones Nacionales.....	27
Año 1991: Cupo Femenino: Ley Nacional N°24.012	28
Gráfico 1: Mujeres en el congreso de la nación (1983-2017).....	29
Año 1991: Elecciones Provinciales y Legislativas Nacionales.....	30
Año 1993: Elecciones Legislativas Nacionales.....	31
Año 1994: Elecciones para la Convención Nacional Constituyente.....	31
Año 1995: Elecciones Provinciales y Nacionales.....	33
Año 1997: Elecciones Legislativas Nacionales.....	34
Año 1999: Elecciones Provinciales y Nacionales.....	35
Año 1999: Alternancia PJ - UCR.....	36
Año 2001: Elecciones Legislativas Nacionales.....	37
Año 2001: Impugnación a los partidos políticos.	37
Año 2002: Renuncia Edelmiro Pauletti, Vicegobernador de Entre Ríos.....	39
Año 2003: Elecciones Provinciales y Nacionales.....	40
Año 2005: Modificación del sistema electoral mediante la Ley Provincial 9659 (Ley Castrillón).	41
Año 2005: Elecciones Legislativas Nacionales.....	42
Figura 5: Recinto del Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, capital de Entre Ríos	44
Año 2007: Ley 9786 Cambios en la composición de Juntas de Gobierno.....	44
Año 2007: Elección de convencionales constituyentes de Entre Ríos.	45
Año 2007: Adelanto de elecciones, triunfo Sergio Urribarri.....	47
Año 2007: Elecciones Provinciales y Nacionales.....	48
Tabla 2: Representación por género en la Cámara de Diputados de Entre Ríos, 1983 – 2015	55
Tabla 3: Representación por género en la Cámara de Senadores de Entre Ríos, 1983 - 2015	55
Tabla 4: Representación femenina en la Legislatura de Entre Ríos. Según partido, 1983- 2015	56
Tabla 5: Representación en la Convención Constituyente de Entre Ríos. Según sexo y partido.....	56
Figura 6: Estado normativo actual a nivel nacional de la situación de paridad de género.....	57
iii.b Tarea: 3. Publicación del informe y difusión del sistema de consultas.....	67

iv. CONCLUSIONES	69
v. ANEXOS	70
Anexo 1: Detalle del material digitalizado	70
Tabla 6: Listado de Carpetas tamaño A4 digitalizado en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos	70
Tabla 7: Listado de libros tamaño A3 digitalizado en el Tribunal Electoral Provincial de la Provincia de Entre Ríos	71
Tabla 8: Listado de biblioratos tamaño A4 digitalizado en la Junta Nacional de Electoral en la Provincia de Entre Ríos.....	71
Tabla 9: Listado de libros tamaño A3 digitalizado en la Junta Nacional de Electoral en la Provincia de Entre Ríos.....	72
Anexo 2: Detalle de las capas en el sistema de consulta	73
Anexo 3A: Cartografía electoral por departamento 2011, 2015 y 2019	74
Figura 7: Resultado de la elección PASO del año 2011 al cargo de diputado nacional.	74
Figura 8: Resultado de la elección PASO del año 2011 al cargo de presidente.	74
Figura 9: Resultado de la elección general del año 2011 al cargo de diputado nacional.	75
Figura 10: Resultado de la elección general del año 2011 al cargo de presidente.	75
Figura 11: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de diputado provincial.	76
Figura 12: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de senador provincial.	76
Figura 13: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de vice gobernador y gobernador.....	77
Figura 14: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de diputado nacional.	77
Figura 15: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de presidente.	78
Figura 16: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de diputado provincial.	78
Figura 17: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de senador provincial.	79
Figura 18: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de diputado nacional.	79
Figura 19: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de vice gobernador y gobernador.....	80

Figura 20: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de presidente.	80
Figura 21: Resultado de la elección de segunda vuelta del año 2015 al cargo de presidente.	81
Figura 22: Resultado de la elección PASO del año 2019 al cargo de diputado provincial.	81
Figura 23: Resultado de la elección PASO del año 2019 al cargo de senador provincial.	82
Figura 24: Resultado de la elección PASO del año 2019 al cargo de vicegobernador y gobernador.	82
Figura 25: Resultado de la elección general del año 2019 al cargo de diputado provincial.	83
Figura 26: Resultado de la elección general del año 2019 al cargo de senador provincial.	83
Figura 27: Resultado de la elección general del año 2019 al cargo de gobernador y vice.	84
Anexo 3B: Voto según género para 2005, 2007 y 2009	85
Figura 28: Resultado de la elección general del año 2005 al cargo de diputado nacional por género.	85
Figura 29: Resultado de la elección general del año 2007 al cargo de diputado nacional por género.	86
Figura 30: Resultado de la elección general del año 2009 al cargo de diputado nacional por género.	87
Anexo 4: Notas publicadas y piezas digitales.	88
Figura 31: Piezas comunicacionales realizadas para acompañar la difusión.	89

i. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto tiene como finalidad concluir con la preservación de la documentación político-institucional de la provincia de Entre Ríos vinculada con el desarrollo de los hechos electorales, mediante un proceso de digitalización de la documentación en formato papel. Es el proyecto que da fin a una etapa empezada hace años y lograr tener en formato digital todo el acervo político electoral de nuestra provincia. Es así que este documento refiere a la última parte correspondiente a los materiales que fueron resultado de las distintas elecciones realizadas previo al retorno de la democracia en 1980.

En este sentido, la primera parte del informe da cuenta de las tareas y actividad realizadas en este proyecto específico, que comprendía (en forma mayoritaria pero no exclusiva) digitalizar todo el material vinculado a los procesos electorales de la Provincia de Entre Ríos desde de 1860 hasta 1976 presente en las siguientes tres instituciones: Archivo General de la Provincia de Entre Ríos, el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos y el Archivo de la Justicia Electoral Nacional con jurisdicción en la Provincia de Entre Ríos. Además de dicha actividad de digitalización, el trabajo realizado tenía como objetivo presentar una cartografía electoral mediante un sistema de consulta en datos abiertos, y un análisis en distintos ejes y dimensiones planteadas en los términos de referencia en los cuales se enmarca el escrito.

En segunda instancia, presenta los resultados obtenidos sobre las tareas realizadas. Es en esta segunda parte del trabajo donde además del link del material digitalizado como el sistema de consulta georreferenciado, se presenta el análisis propiamente dicho sobre los ejes planteados en la etapa de formulación del proyecto.

Por último, se realiza una breve conclusión en lo que respecta al proyecto macro que dio lugar al inicio de este tercer y última etapa de un trabajo que antecede a quien suscribe y que permitió resguardar documentos a

través de su digitalización, agregar valor a los datos con el análisis del proceso histórica y poner el material a disposición de la ciudadanía.

ii. DETALLE DE LAS ACCIONES EJECUTADAS

El presente apartado se desarrolla tarea a tarea, y dentro de cada una de ellas actividad por actividad con los aspectos destacados durante la ejecución del trabajo de campo. Todas las tareas posteriormente descritas han sido completadas en su totalidad.

ii.a Tarea 1: Digitalización y sistematización de la información

Actividad 1.a: Etapa relevamiento, inventariado e identificación de la documentación: La primera tarea a ejecutarse será el detalle específico de esta documentación a digitalizar. Esto se debe a que si bien a grandes rasgos pareciera que no hay material que no se vaya a poder digitalizar, es en el diagnóstico y preparación donde se podrá definir las especificidades que determinan el alcance final. Se cuantificará el total de elementos en las categorías iniciales mencionadas (actas electorales y registros cívicos) y las primeras variables macro (tamaño del papel, tipo de papel, año al que corresponde). En este proceso también se identificará si algún material se encuentra tan deteriorado que no podrá ser digitalizado. Se detallará la cantidad exacta de documentos a ser digitalizada.

Desarrollo: Todo el material encontrado pudo ser digitalizado ya que su estado de conservación era óptimo. Sin embargo, no se encontró todo el material esperado, dado que en lo que respecta al Tribunal Electoral la documentación estaba dispersa y mal organizada. Si bien se pudo rescatar la mayor parte de la documentación, no fueron encontrados los libros acta de N°1 y N°2 del periodo 1939-1950.

Actividad 1.b: Etapa de clasificación de la documentación: Se identificará si la captura de los documentos se realizará de forma unitaria (uno a uno) o de

forma masiva (por lotes), lo cual depende esencialmente del tamaño del documento y del estado de conservación. Si son materiales pequeños físicamente y en buena conservación será por lotes, en términos de material grande y más descuidado será unitaria. En el primero de los casos bastará con realizar la ordenación de los documentos, mientras que de hacerlo por lotes se deberá estipular la ordenación unitaria de cada uno de los documentos.

Desarrollo: En términos generales, la digitalización se planteó de manera individual por hoja o foja, página a página en lo que es la captura. Y la realización de lotes en forma paralela con trabajo manual, luego de obtener los archivos individuales en .jpg, .tiff o en .pdf necesarios para la generación del lote.

En términos de cada institución, la clasificación se puede detallar en:

- Archivo General de la Provincia: se identificó el tamaño de los legajos (A3, A4 y Oficio) y Papel se encontraba en buen estado en general. No obstante, teniendo consideración la antigüedad del documento, la delicadeza con la que debe ser tratado y el tipo de papel utilizado para la impresión, se digitalizó en un escáner cama plana A3 especial para libros ya que este dispositivo conserva mejor la documentación.

- Tribunal Electoral Provincial: los libros también se encontraban en buen estado y eran de tamaño oficio. Dado que se encontraban encuadernados también se realizó la digitalización en los escáneres cama plana A3 para libros.

- Junta Electoral Nacional: para los biblioratos de tamaño A0, la digitalización se realizó con un escáner aéreo dispuesto con una cámara fotográfica Nikon conectada a un CPU adaptada para esta función. Los libros se encontraban en buen estado al igual que los casos anteriores. Eran de tamaño oficio y se encontraban encuadernados, por lo tanto se realizó la digitalización en los escáneres cama plana A3 para libros.

En cada institución la digitalización se ejecutó en el mismo orden: para cada tipo de documental (legajos, libros y biblioratos) en orden cronológico desde el más antiguo al más menos.

Actividad 1.c: Etapa de preparación: Se acondicionará la documentación a capturar, revisando uno a uno los documentos, deshaciéndose de cualquier elemento que impida la ágil captura de los mismos, que dañen los escáneres o que puedan entorpecer o imposibilitar el proceso de digitalización. Las tareas más significativas a realizar en la fase de preparación son: quitar las grampas entre documentos, eliminar clips, despegar las pegatinas, separar documentos con varias páginas unidas, girar las páginas que se encuentren invertidas y revisar los documentos no estándar (ejemplo: sobres).

Desarrollo: En términos de cada institución, las tareas de preparación realizadas fueron:

- Archivo General de la Provincia; los documentos a digitalizar estaban en carpetillas especiales para resguardar documentación antigua. Por lo tanto ya se encontraba preparadas, libre de cualquier elemento que pueda dañar los escáneres o entorpezca el proceso.
- Tribunal Electoral Provincial: Los libros se digitalizaron como se encontraron sin necesidad de intervenir el encuadernado.
- Justicia Electoral Nacional; los biblioratos se procedieron a preparar y acondicionar para una mejor obtención de la imagen digital. Estos archivos físicos estaban unidos con broches, grampas, arandelas de chapa, cosidos y pegados; se desarmo, digitalizó y se volvió armar para volverlos a su estado original. Los libros encuadernados se digitalizaron como se encontraron.

Actividad 1.d: Etapa de digitalización: Se obtendrá la imagen digital del documento original en soporte papel. Esta fase variará significativamente si los documentos se capturan uno a uno o si cada lote preparado se sitúa en la bandeja del escáner para proceder a la captura de todo el conjunto de los documentos que componen el lote (cómo fue explicado en el punto b). Esta

fase tiene un componente técnico importante, y es necesario establecer los parámetros de digitalización:

1. Definición del formato del archivo que contiene la imagen digitalizada del documento original papel (para la carga de un documento en el Archivo Digital es recomendable que el formato final del mismo sea un PDF/A, con una o varias páginas); a fin de que garantizar el equilibrio entre una calidad visual aceptable para el usuario y el tamaño del archivo.

2. Establecimiento de los parámetros de digitalización (resolución, profundidad de bits, etc.);

3. Decisión sobre la creación de un único archivo (con una o varias páginas) por cada documento original o varios archivos (una por cada página). Para la carga de un documento en el Archivo Digital es necesario que se cree un único archivo final (con una o varias páginas) por cada documento original a almacenar, por lo que se recomienda que siempre que el software de digitalización proporcione esta opción se haga uso de ella.

Desarrollo: Se eligió el formato archivo PDF debido a que es multiplataforma, puede ser utilizado en los principales sistemas operativos sin que se modifique el aspecto ni la estructura del documento original. Puede cifrarse para proteger su contenido e incluso firmarlo digitalmente. Puede generarse desde varias aplicaciones exportando el archivo para su utilización. El archivo PDF no pierde el formato con el envío a otros usuarios. Es uno de los formatos más extendidos en internet por eso es muy utilizado por empresas y gobiernos. Por estas características los archivos en formato PDF son muy seguros y muy difíciles de ser corrompidos.

Los parámetros de digitalización que se utilizaron para los libros y legajos de los tres organismos: escáner como blanco y negro 1bit, tipo de documento: texto con gráficos, tipo de soporte: papel normal, papel fino, satinado; resolución 200, 250 y 300 DPI, compresión grupo 4, calidad de conversión: normal ATP (contraste y brillo).

Con respecto a los bibliotecarios de la Justicia Electoral Nacional, se utilizaron los siguientes parámetros: con la cámara Nikon D7000, ISO 320,

Velocidad de Obturación automático, apertura automática, tamaño de imagen 4928x3264.

Actividad 1.e: Etapa de reconocimiento de datos: Se extraerá la información relevante contenida en el propio documento, con el fin de facilitar su tratamiento posterior. Esta información constituirá alguno de los metadatos a incorporar al Archivo Digital. Existen dos tipos de reconocimiento de datos: 1) Reconocimiento manual: una vez digitalizado el documento se tipean los datos significativos que identifican al documento en la aplicación de gestión correspondiente. 2) Reconocimiento automático: se harán uso de técnicas para la extracción automatizada de los datos significativos del documento:

a. Utilización de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres, por su sigla en inglés): la tecnología OCR proporciona la habilidad de convertir imágenes de caracteres en letra de máquina, en caracteres capaces de ser interpretados o reconocidos por un ordenador.

b. Utilización de ICR (Reconocimiento Inteligente de Caracteres, por su sigla en inglés): la tecnología ICR proporciona la habilidad de convertir caracteres en letra manuscrita (no cursiva) en caracteres capaces de ser interpretados o reconocidos por un ordenador. Esta opción es similar a la anterior.

c. Reconocimiento de código de barras asociado al documento. En el caso de que se hayan generado hojas identificativas durante la fase de Clasificación, se procederá al reconocimiento de los datos identificativos contenidos en las mismas.

Desarrollo: En todos los organismos se realizó un 20 por ciento de reconocimiento de datos manual (nomenclatura de archivos pdf, por ejemplo actas, resoluciones, legajo; carpetas digitales, por periodo de tiempo y organismos) y el 80 por ciento de reconocimiento de datos automático utilizando el método OCR con capacidad de búsqueda.

Actividad 1.f: Etapa de indexación: Se reunirá toda la información identificativa de los documentos (muy relacionada con la fase de clasificación y con el resultado obtenido en la fase de reconocimiento de datos) junto con la información necesaria para su incorporación al Archivo Digital (como pueden ser, entre otros, el tipo documental y serie). Es decir, en esta etapa se debe obtener toda la información necesaria para la carga de la documentación en el Archivo Digital, alguna implícita en el documento (por ejemplo, número de expediente, fecha del documento, número de registro), otra explícita (por ejemplo, tipo documental, serie). Toda esta información es necesaria para la fase de carga de datos en el Archivo Digital y es relevante para la identificación del documento y sus futuras consultas. La primera tarea es reunir la información identificativa de los documentos pudiendo darse dos escenarios: 1) En el caso de que no se hayan obtenido todos estos datos de forma automática en la fase de Reconocimiento de datos, se deberá disponer de una interfaz para que se puedan introducir manualmente. 2) En el caso de que se hayan obtenido todos estos datos de forma automática en la fase de Reconocimiento de datos, no será necesaria ninguna intervención manual. La otra tarea a llevar adelante es la de asegurar que se ha generado un único documento digital a almacenar en el Archivo Digital por cada documento original, ya sea de una o varias páginas. En caso de que en la fase de digitalización se haya decidido generar un documento por cada página, deberá ejecutarse un proceso desarrollado para convertir todos los documentos correspondientes a cada página en un único documento multipágina en formato PDF/A.

Desarrollo: Se ha podido indexar en cada documento por cada institución: en carpetas individuales digitales definiendo, tipo de documental (legajos, libros y biblioratos), se organizó por año o periodo de tiempo, luego por actas, resoluciones, escrutinios, etc. organizado por fechas electorales.

Actividad 1.g: Etapa de Control de calidad: Consiste en verificar que tanto la imagen digital como los datos significativos obtenidos en el proceso de digitalización son fieles documento original en papel y cumplen con requisitos mínimos de calidad. El mismo abarca procedimientos y técnicas para verificar

la calidad, precisión y consistencia de los productos digitales. Si durante esta fase se determinara que la digitalización no ha sido correcta (por ejemplo, que el documento no es legible o no presenta la calidad mínima suficiente) se realizará una nueva captura. Las tareas más significativas a realizar en la fase de Control de Calidad son: establecer un programa de control de calidad, donde se definan en detalle todos los pasos para la comprobación de que la digitalización es correcta así como los requisitos mínimos que deben cumplir las imágenes digitalizadas; definir el alcance del control de calidad; determinar si se inspeccionarán todas las imágenes, o solamente un subconjunto de prueba; determinar si el control de calidad se va a realizar de forma manual (visual), de forma automática (software específico para ello, comprobaciones de páginas en blanco y páginas muy oscuras en base al tamaño del fichero, etc.) o de forma mixta (primer filtro de forma automática y un segundo filtro de forma visual); indicar las condiciones por las que se determina realizar una nueva digitalización del documento; y realizar seguimiento de digitalización.

Desarrollo: El control de calidad se realizó sin mayores inconvenientes de forma manual durante la segunda mitad del proyecto. Los pocos errores encontrados fueron corregidos sin mayores inconvenientes.

Actividad 1h: Etapa de carga de datos en el Archivo Digital: Una vez que se dispone de todos los metadatos necesarios para cargar el documento (datos reunidos en la fase de Indexación) y el propio archivo que contiene la imagen digital del mismo, se puede proceder a la carga de toda esta información en el Archivo Digital. Los metadatos hacen referencia al corpus de información que es necesaria para la clasificación de los archivos digitales, a ser:

- a. Tipo de archivo: Acta electoral / Registro Cívico / Otro.
- b. Toda la información de numeración de tipo y serie y/o códigos de barra preexistente (para su trazabilidad con los documentos físicos anteriores).
- c. Fecha o período de referencia.
- d. Para el caso del registro cívico: tipo de material (boleta, foto, afiche, otros tipos de imágenes).

e. Para el caso del acta electoral: dominio de pertenencia (por departamento y ciudad), tipo de elección.

f. Toda la información que se haya definido en relación al tipo de documento a descargar.

g. Una reseña de lo que se haya podido obtener en la etapa de reconocimiento de datos (y en caso de que existe un vínculo al archivo con los datos completos).

Desarrollo: La carga al archivo digital realizó sin mayores inconvenientes durante la segunda mitad del proyecto.

Actividad 1.i: Producción de la cartografía electoral: Para las elecciones de 2011, 2015 y 2019 se armarán los archivos georreferenciados correspondientes a los resultados en términos de departamentos, conformando parte también del Archivo Digital que se pondrá a disposición de la ciudadanía.

Desarrollo: La información fue georreferenciada exitosamente con resultados destacablemente superiores a los planteados en el proyecto original, dado que se consiguió presentar todas las elecciones para el período 1995 a 2021 inclusive y en prácticamente todos los casos con un mayor nivel de desagregación territorial. Para el período 1995 a 1999 se tienen por localidad, para el período 2001 a 2017 a nivel circuito electoral, y para 2019 y 2021 si a nivel departamental.

Actividad 1.j: Sistema de consultas y descargas: a partir del segundo mes, se comenzará a trabajar en una interfaz que permita, por un lado, facilitar la descarga del material ya presentado en el portal de la Secretaría de Modernización. Por otro, la mejora busca ampliar la cantidad de material que existe hoy a disposición del público y ampliar a los registros cívicos existentes de los proyectos anteriores y aquellos por agregarse en este momento. En los

primeros meses, el trabajo constará más en una definición de qué material es el más relevante para poner accesible para la descarga y cuál para un pedido por correo. Para tomar esa decisión se evaluará la relación entre la relevancia del material en función del espacio digital que consume el recurso.

Desarrollo: En lo que respecta a la descarga, para cualquier ciudadano que quiera acceder a la información le es más útil y también comprensible tener a su disposición los archivos Excel; ya que en ello se encuentra de manera resumida toda la información proporcionada por cada uno de los años electorales.

En lo que respecta al sistema de consultas, se estableció una interfaz de visualización de toda la información georreferenciada en la actividad anterior, en un sistema de datos abiertos.

ii.b Tarea 2: Procesamiento y análisis de la información

El análisis de la información puede pensarse en tres ejes:

a. Los temas transversales serán: modificaciones del sistema electoral, evolución del sistema de partidos políticos, niveles de participación-

b. Para las elecciones de 2011, 2015 y 2019 se agregará: Comportamiento electoral sub provincia (según departamentos) y representación electoral femenina, observando la participación de las mujeres en cada lista y para cada cargo nacional o provincial (no local).

c. Para las elecciones de 2005, 2007 y 2009 se podrán calcular resultados electorales según género y su comparación con los totales.

Desarrollo: Todos los temas mencionados fueron abordados en el análisis que se presenta en el apartado posterior iii.

ii.b Tarea: 3. Publicación del informe y difusión del sistema de consultas

Con los resultados del análisis de la información y la cartografía electoral, junto a la puesta en marcha del sistema de descargas, se utilizará como hito de cierre de la actividad para su difusión por parte de la Secretaría a través de sus canales institucionales, buscando difundir y dar conocimiento tanto a la ciudadanía como población específica de interés de esta temática (docentes e investigadores). Se contactará a los diez medios locales de mayor tamaño (radios, diarios y canales de televisión) con una gacetilla específica (comunicacionalmente atractiva que hable no sólo sobre la tercera etapa, sino

del proyecto integral) buscando generar un espacio de difusión en cada uno de ellos y así tener el mayor alcance posible.

Desarrollo: La tarea que de difusión fue realizada en tiempo y forma. El material fue redactado y corregido buscando resaltar el hito de cierre del proyecto y buscar dar difusión al acceso a la información.

iii. SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

El presente apartado presenta tarea a tarea los productos entregables solicitados para posteriormente dar cuenta del mismo.

iii.a Tarea 1: Digitalización y sistematización de la información

Producto entregable: El listado de imágenes digitalizadas, los archivos de las imágenes digitalizadas, los datos y metadatos provenientes de cada imagen, la cartografía electoral y el sistema de consultas y descargas. Los datos se presentarán en formato digital y de datos abiertos.

Resultado: Todo el material digitalizado con su datos y metadatos asociados pueden encontrarse aquí:

<https://mega.nz/folder/W5s2mTJR#J72paNiABWw82jVnhM9n7g>

El detalle del material digitalizado puede encontrarse en el Anexo 1.

El listado de las capas que están incluidas en el sistema puede encontrarse en el anexo 2.

iii.b Tarea 2: Procesamiento y análisis de la información

Producto entregable: Resultado del análisis de información según i) modificaciones del sistema electoral, ii) evolución del sistema de partidos políticos, iii) niveles de participación; iv. Comportamiento electoral sub provincia (según departamentos); v) representación electoral femenina, observando la participación de las mujeres en cada lista y para cada cargo nacional o provincial (no local), vi) resultados electorales según género y su comparación con los totales

Resultado 1: La información reseñada a continuación busca presentar los principales cambios institucionales y actos electorales en la Provincia de Entre Ríos en el período que abarca entre los años 1933 y 2021.

Para ello, se destacarán momentos de cambios institucionales y de procesos electorales que fueron diseñando las características distintivas de la dinámica política provincial.

Año 1933. Constitución de la Provincia de Entre Ríos, sancionada el 18 de agosto de 1933.

La Constitución dispone la elección de autoridades provinciales de la siguiente manera:

- Poder Ejecutivo: “El gobernador y vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios” (Art. 49°). Así, se utiliza el sistema de mayoría relativa, según el cual resulta ganadora la fórmula que logra la mayor cantidad de votos, sin que sea necesario alcanzar la mayoría absoluta.
- Elección del Poder Legislativo provincial:

- Cámara de Senadores: “Los senadores serán elegidos directamente por el pueblo a razón de uno por cada departamento y a simple pluralidad de votos” (Art. 50°).

1983: 15 Departamentos de los que eran electos 15 senadores.

La provincia en 1983 estaba organizada en 15 jurisdicciones denominadas departamentos, cada uno con su respectiva ciudad cabecera y la capital provincial, Paraná, donde hoy residen los tres poderes del Estado entrerriano.

La Constitución Provincial vigente, sancionada en 1933, fijaba en su Art. 50 que los senadores eran “elegidos directamente por el pueblo a razón de uno por cada departamento y a simple pluralidad de votos”. De allí se desprende la importancia del número y la distribución territorial de los departamentos. Éstos, en ese momento, eran: Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, Concordia, La Paz, Villaguay, Tala, Nogoyá, Feliciano, Federación, Federal. Producido el retorno de la democracia, el 7 de mayo de 1984, mediante la sanción de la Ley Provincial 7297, se crea el departamento número dieciséis denominado Islas del Ibicuy, con lo cual se incorporaba un senador más al Senado provincial. Por su parte, en el año 1995 se creó el departamento número diecisiete denominado San Salvador. Se realizó mediante la Ley Provincial 8981 sancionada el 6 de diciembre de 1995, con partes de los departamentos de Villaguay, Colón y Concordia. De esta manera se incorporó al Senado provincial el senador número diecisiete.



Figura 1.1: Mapa Provincia en Entre Ríos en 1983.

Fuente: Elaboración propia



Figura 1.2: Creación del Dpto. Islas del Ibicuy en 1984 (Ley Provincial 7297)

Fuente: Elaboración propia



Figura 1.3: Creación del Dpto. San Salvador en 1995 (Ley Provincial 8981)

Fuente: Elaboración propia

- Cámara de Diputados: “Los diputados serán elegidos directamente por el pueblo de la provincia, en distrito único, por un sistema de representación proporcional; pero que asegure al partido mayoritario la mayoría absoluta de la representación. La ley determinará la forma de distribuir el resto de la representación” (Art. 51°). El partido más votado para las elecciones de la Cámara Baja es beneficiado de este modo con la mayoría absoluta de los diputados (independientemente de si supera la mitad de los votos válidos), mientras que el Sistema Electoral Provincial (Ley Provincial 2988) determina que las bancas restantes deben repartirse en forma proporcional bajo la fórmula de resto mayor, cuyo umbral de exclusión está determinado por el cociente electoral. Según el método establecido en la ley electoral provincial, la adjudicación de bancas se lleva a cabo de la siguiente manera. En primer lugar, se suman todos los votos emitidos, incluidos los votos en blanco, y se divide el total por el número de bancas a repartir. El resultado obtenido es el cociente electoral y se utiliza para excluir del reparto a las listas que no hayan logrado un número de sufragios igual o mayor. Luego, una vez establecida esa exclusión, se suman los votos de los partidos con derecho a representación y el

total se vuelve dividir por el número de bancas a repartir. Posteriormente, se divide el número de votos obtenidos por cada lista por este nuevo cociente, cuyo resultado indica la cantidad de asientos legislativos que le corresponden a cada partido. Si con ello no alcanzan a repartirse todas las bancas en disputa, los cargos sobrantes son adjudicados a las listas que hayan logrado mayor residuo, pero no corresponde asignar más de una a cada partido.

- Simultaneidad electoral: “El mandato de los funcionarios y representantes a que se refieren los artículos 49, 50 y 51 será de cuatro años. Todos serán elegidos simultáneamente en un solo acto electoral” (Art. 52). De manera que la Legislatura se renueva en forma total cada cuatro años, junto con los comicios de gobernador y vicegobernador.

Para conocer más:

<https://www.entrerios.gov.ar/portal/index.php?codigo=32&codsubmenu=66&menu=menu&modulo=>

<http://sansalvadorer.gov.ar/departamento/>

<http://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/Constitucion1933.pdf>

Año 1934: Ley Provincial 3001: Régimen de las Municipalidades

Mediante la Ley Provincial 3001, se estableció la estructura orgánica para los municipios de la provincia de Entre Ríos que regiría desde 1934, año de la sanción, hasta 2008 (Reforma Constitucional Provincial). Con su puesta en vigencia, se comprendió por Municipio “todo centro de población que en una superficie de 75 kilómetros cuadrados contenga más de 1.500 (mil quinientos) habitantes” (Art. 1°). A través de un criterio poblacional, la ley establecía la distinción entre, por un lado, municipios de Primera Categoría (aquellos que contaran con más de 5.000 habitantes) y, por otro lado, municipios de Segunda

Categoría (pueblos o villas que, cumpliendo con el mínimo poblacional requerido, no logran superar los cinco mil habitantes).

En cuanto a los municipios de Primera Categoría estarían gobernados por Municipalidades, conformadas por un Consejo Deliberante (órgano deliberativo) y un Departamento Ejecutivo, a cargo de una sola persona que detenta el título de Presidente Municipal. Las autoridades, de ambos poderes, se elegían mediante el voto popular directo, estableciéndose la simple pluralidad de sufragios y fórmula única para la elección del Presidente Municipal y su suplente¹ (Art. N°68).

Por otra parte, los municipios de Segunda Categoría estarían gobernados por Juntas de Fomento conformadas por siete (7) Vocales titulares y sus respectivos suplentes, los cuales se elegían mediante voto popular directo. Según lo dispuesto por el artículo 132°, “la Presidencia de la Junta de Fomento estará a cargo de uno de sus vocales, elegidos al efecto por la misma Junta”.

Las autoridades municipales debían cumplir con los siguientes requisitos: para el cargo de Vocal de las municipalidades o juntas de fomento se requería contar con “veintidós años, ser vecino del municipio con residencia anterior mínima de dos años, saber leer y escribir y pagar impuesto o ejercer alguna profesión o industria lucrativa” (Art.78°); las mismas condiciones eran exigidas para el cargo de la Presidencia Municipal a excepción de la edad, la cual pasa a elevarse a treinta años (Art.79°).

Con referencia al mandato de las autoridades municipales, tanto para los de Primera como los de Segunda Categoría, la normativa establecía un período de cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos. Es pertinente aclarar aquí que, el cuerpo de la mencionada ley ha sido modificado trece veces. Su última modificación fue a través de la Ley provincial 9728/06 que habilitó la posibilidad de reelección tanto para el cargo de la Presidencia Municipal (Art.109°), como para los Concejales (Art.94°) o Vocales de la Junta de Fomento (Art.133°).

¹ Tal como lo establece el artículo N°91, el suplente del Presidente Municipal no reviste carácter de funcionario municipal ya que solo fue elegido para reemplazar al presidente titular en caso de afección.

Acceso digital al archivo de ley:
<https://www.entrerios.gov.ar/notariado/userfiles/files/normativas/leyes/LEY%203001%20regimenmunicipal.art.104%20inc18.pdf>

Año 1983: Retorno a la democracia.

En 1983, al producirse la reinstalación de la democracia, el mapa ideológico que primaba entre los principales partidos políticos los llevaba a la búsqueda de soluciones a la crisis política y económica a partir de las recetas que se habían aplicado con anterioridad en el país.

Los problemas se presentaban en la búsqueda de conjugar las dinámicas políticas con las dinámicas sociales. En otros términos, los requerimientos sociales y económicos de toda la población eran anclados a los ritmos político-institucionales.

La efervescencia social era absolutamente esperable que ocurriera, ya que conjuntamente con las modificaciones que se daban a nivel del régimen, cerrando la experiencia autoritaria y abriendo la democrática, se produjo la "resurrección de la sociedad civil".

Durante el autoritarismo los comportamientos sociales habían sido dirigidos hacia el reforzamiento del ámbito de lo privado, con una cancelación de la participación en lo público. Pero, ante el fracaso de la experiencia bélica de Malvinas, de pronto muchos exigieron, por medio de un poderoso efecto de rebote hacia lo público, la democratización del país.

Un momento en el cual, diferentes actores y organizaciones se vieron impulsados a actuar en el espacio público dado que los costos de esa acción habían disminuido significativamente. Por lo tanto, diferentes grupos que habían permanecido más o menos inactivos, y también grupos nuevos, comenzaron a expresar sus demandas.

Estos procesos de produjeron en medio de una euforia por la participación, por la revalorización de la democracia, y por la búsqueda de soluciones a los problemas que la sociedad vivía como más acuciantes.

La campaña electoral de 1983 se realizó en un momento en el cual se relajaba la censura militar y luego de años en los cuales la palabra de los partidos políticos tenía un lugar marginal en la escena pública oficial.

De esta manera la llegada del gobierno democrático se producía en un momento de gran activación social y política, de ampliación de las demandas económicas, y de profunda incertidumbre institucional. Todas estas circunstancias tendieron a acortar los horizontes temporales, tanto del gobierno como de la oposición, llevándolos a la búsqueda de políticas que satisficieran las expectativas distributivas presentes en la sociedad.

Era el cambio de régimen político, el paso de la dictadura a la democracia, lo que ocultaba la necesidad de reformar radicalmente la relación establecida entre economía y política.

El radicalismo gobernante explicitaba estas ideas, colocando como principales problemas a ser atacados la inflación, la caída del salario real, la falta de utilización de la capacidad productiva instalada y la situación explosiva de la deuda externa.

Por su parte, los sectores de los principales partidos de la oposición política representada en el Congreso, criticaban estas posturas de política económica, no porque se las creyera equivocadas, sino porque exigían una mayor profundización de la injerencia del Estado en la economía. El gobierno, a su entender, debía aumentar las cuotas de intervencionismo.

Era el reinado de la voluntad y la política se impondría sobre la economía.

Para conocer más:

<https://www.eldiario.com.ar/7681-a-35-anos-del-triunfo-de-alfonsin-del-retorno-de-la-democracia/>

<https://www.unoentrierios.com.ar/pais/el-dia-que-los-argentinos-volvimos-la-democracia-n1497433.html>



Figura 2: Imagen de la votación de 1983.

Fuente: <https://www.airedesantafe.com.ar/sociedad/democracia-argentina-35-anos/>

Año 1983: Elecciones Provinciales y Nacionales

El 30 de octubre, elección que supuso el retorno democrático tras más de 8 años de dictadura cívico-militar, triunfaba la fórmula Alfonsín-Martínez. En la Provincia, la Unión Cívica Radical también se imponía con la fórmula Sergio Montiel-Jorge Martínez Garbino como Gobernador y Vice con 248.999 votos (49,39%) frente al Partido Justicialista, que obtuvo 206.334 (40,93%) que postulaba a Dardo Pablo Blanc y Armando Luis Gay. En tercer lugar, por gran diferencia, quedaba el Movimiento Línea Popular, con 14.866 votos (2,95%).

En cuanto a la elección legislativa, tanto los 28 cargos de la Cámara de Diputados como los 15 de la de Senadores fueron repartidos entre los dos primeros partidos. En el caso de la primera, la UCR que obtuvo 243.259 votos (48,51%), se quedó con 15 de los 28 lugares y el PJ, con 204.805 votos (20,84%), obtuvo 13 lugares. En la Cámara Alta, la UCR obtuvo 11 lugares con 244.588 votos (48,81%), en tanto que el PJ logró 4 bancas con 207.029 votos (41,31%).

En las Elecciones Nacionales por el cargo de Presidente, los resultados en el distrito provincial coincidieron con el triunfo del Radicalismo a nivel nacional. Con 251.811 votos para la UCR y 224.778 para el PJ, los partidos se llevaron 12 Electores y 10 Electores para el Colegio Electoral, respectivamente. De los Diputados Nacionales, con 9 cargos en juego por la Provincia, 5 se llevó la UCR con 243.652 votos (48,24%) y 4 el PJ, con 218.044 (43,17%).

De los principales Municipios, la UCR obtuvo las intendencias de Paraná (Humberto Varisco), Gualeguaychú (Ricardo Taffarel), y Concepción del Uruguay (Juan Carlos Godoy); mientras el PJ se quedaba con la intendencia de Concordia (Jorge Pedro Busti).

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1985: Elecciones Legislativas Nacionales

En esta elección de medio término hubo 5 cargos de Diputados nacionales en disputa. En los comicios del 3 de noviembre, la Unión Cívica Radical imponía la lista encabezada por Rodolfo Miguel Parente con 243.820 votos (46,61%) frente a los 207.878 votos (39,74%) obtenidos por el Frente Justicialista de Liberación, cuya lista tenía como primer candidato a Cristóbal Carlos Vairetti. Ambos partidos obtuvieron 3 y 2 escaños, respectivamente.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1987: Elecciones Provinciales y Legislativas Nacionales

El 6 de septiembre se realizaron las elecciones provinciales que renovarían los cargos tanto del Poder Ejecutivo Provincial como de ambas Cámaras del Legislativo. En simultáneo, se renovó la mitad de los cargos de Diputados Nacionales por la Provincia.

El Frente Justicialista Entrerriano (PJ) ganó la elección, colocando a Jorge Pedro Busti y a Domingo Daniel Rossi como Gobernador y Vicegobernador respectivamente, produciendo un cambio en el signo político del gobierno al arrebatárselo a la Unión Cívica Radical, que quedó en segundo lugar con la fórmula Ricardo Lafferriere y Juan Carlos Lucio Godoy. Estos dos partidos se repartieron más del 90% de los sufragios emitidos: 268.240 para el PJ (48,98%) y 240.178 la UCR (43,85%), consolidando la tendencia bipartidista. En tercer lugar, se ubicó la Alianza Popular de Centro con 17.088 votos (3,12%).

En cuanto al poder Legislativo, El FREJUER obtuvo la mayoría en ambas Cámaras. De la Cámara de Diputados se quedó con 15 lugares de los 28, habiendo obtenido 262.759 votos (48,38%), frente a los 12 obtenidos por la UCR (233.034 votos, 42,91%) y un sólo escaño obtenido por la Alianza Popular de Centro (19.968 votos, 3,68%). En la Cámara de Senadores, el oficialismo obtuvo 10 cargos de los 16 (263.681 votos, 48,53%) mientras la UCR se quedó con 6 (234.062 votos, 43,08%).

En cuanto a la elección de Diputados Nacionales, fueron renovados 4 de los 9 cargos. Tanto el FREJUER como la UCR obtuvieron 2 cargos cada uno, con 264.436 (48,45%) y 232.748 (42,64%) votos respectivamente.

Los cargos municipales en las principales localidades de la provincia, quedaron en manos del Partido Justicialista, con Mario Armando Moine en Paraná, Elvio Bordet en Concordia, Carlos María Scelzi en Concepción del Uruguay y Manuel Alarcón en Gualeguaychú.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Alternancia UCR - PJ

Luego del retorno de la democracia, se celebraron las elecciones de 1983 que dan como vencedor a nivel nacional a Ricardo Alfonsín de la UCR con el 51,7% de los votos, sobre el candidato del PJ, Ítalo Luder que obtuvo el 40,1%. Siguiendo la tendencia nacional, los resultados se replicaron en la elección provincial, en las cuales resultó victorioso Sergio Montiel con el 49,3%, derrotando al candidato por el PJ Dardo Pablo Blanc, que obtuvo el 40,93%. Comenzaba una etapa caracterizada por un consolidado bipartidismo (debido al escaso porcentaje de votos de las otras fuerzas políticas que conformaban el panorama político-electoral) que se mantendría hasta la mitad de los años 90, más precisamente con la emergencia en 1994 de una tercer fuerza política denominada FREPASO, (Frente País Solidario) que tendría un rol fundamental en la conformación de un frente con la UCR, denominado Alianza que alcanzaría la presidencia en 1999, replicando el resultado en el ámbito provincial.

En las elecciones de 1987, el justicialismo logra la alternancia de poder alcanzando Jorge Pedro Busti la gobernación y superando al oficialismo en las elecciones legislativas, marcando el debilitamiento del radicalismo a nivel nacional. Desde la victoria alcanzada por el PJ en los comicios de 1987, hasta las elecciones de 1999, se dan triunfos ininterrumpidos de esa fuerza política.

El oficialismo peronista se consolida con el triunfo de Mario Moine 1991, sucesor de Busti. Gran parte de su victoria se debe a la creciente popularidad de Carlos Menem electo en 1989 por el PJ a nivel nacional, cuyo caudal de votos traspasó al mandatario provincial. Y luego en 1995, Jorge Busti vuelve a triunfar en las elecciones a la par de la reelección de Carlos Menem, influyendo definitivamente a favor del candidato de su mismo partido a nivel provincial.

Cabe destacar que durante este período (1983-1999), las elecciones provinciales se nacionalizaron en todas las ediciones, con un sesgo más marcado a partir de la coincidencia nuevamente de elecciones nacionales y provinciales en 1995, (debido a la reforma constitucional de 1994 que establecía los periodos presidenciales por el término de 4 años), donde coincidió el signo político del gobierno nacional y el gobierno de Entre Ríos.



Figura 3: Imagen de la campaña de Raúl Alfonsín

Fuente: <https://socompa.info/historias/laura-se-quedo-esperando/>



Figura 4: Imagen de boleta del Frente Justicialista Entrerriano de 1987

Fuente:

http://www.nuevamayoria.com/ES/INVESTIGACIONES/politico_electoral/031119.html

Año 1989: Elecciones Nacionales

Éstas fueron elecciones nacionales sin disputa de ningún cargo provincial. Se elegían cargos de Presidente y Vicepresidente de la Nación y se renovaban 5 de las 9 bancas de Diputados Nacionales por el distrito Entre Ríos.

El Frente Justicialista Popular, que llevaba la fórmula presidencial Carlos Saúl Menem-Eduardo Duhalde, obtuvo 291.070 votos (51,60%) consiguiendo 12 Electores para el Colegio Electoral de los 22 que le correspondían a la Provincia. La Alianza Unión Cívica Radical-Confederación Federalista Independiente, con la fórmula Eduardo Angeloz-Juan Manuel Casella, quedaba en segundo lugar con 220.505 votos (39,09%) obteniendo 9 Electores. Un Elector se llevaría la Alianza de Centro, habiendo conseguido 34.408 sufragios (6,10%).

En cuanto a los cargos legislativos, el FreJuPo se quedaría con 3 de los 5 escaños (283.515 votos, 50,49%) mientras la Alianza UCR-CFI, con 2 (208.634 votos, 37,15%). En este caso la Alianza de Centro (46.864 votos, 8,34%) no obtendría ningún cargo.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1991: Cupo Femenino: Ley Nacional N°24.012

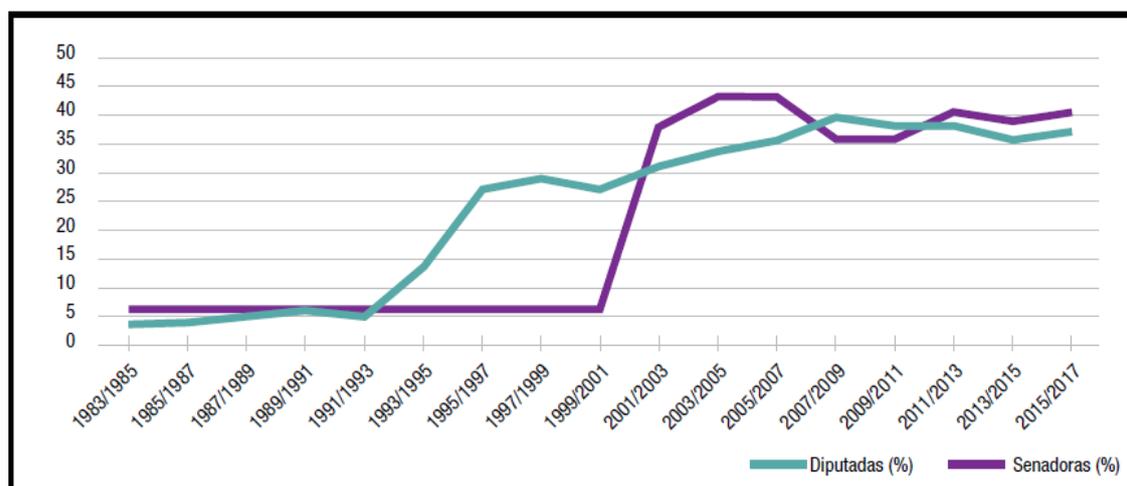
Argentina ha sido el primer país de América Latina en sancionar una normativa con el objetivo de aumentar la representación política de las mujeres, mediante el establecimiento de un cupo mínimo en las listas electorales a cargos legislativos a nivel nacional. Tras ser sancionada el 6 de noviembre de 1991, la ley nacional N°24012 introdujo una modificación en el artículo 60 del Decreto N°2135/83 (mediante el cual se reglamenta el registro de candidatos y oficialización de listas) estableciendo que “las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos”.

Su aplicación original ha sido para la elección de los legisladores de la Cámara de Diputados de la Nación y para los/as convencionales constituyente; con posterioridad se extendió, en 1995, a la Cámara Alta de la Nación. Luego, rigió para las elecciones del Parlamento del Mercosur (PARLASUR), efectuadas en 2015.

En principio, podría afirmarse que la ley ha sido una efectiva herramienta de discriminación positiva, solo bastaría con mencionar algunos porcentajes para asegurarnos de ello. Para 1991, la Cámara Baja contaba con un 5% de diputadas, pasando a elevarse en las elecciones de 1993 a un 13%, y se duplicó para 1995. En cuanto al Senado nacional, luego de realizarse las primeras elecciones directas en 2001, se logra elevar la ocupación de bancas por mujeres de un 6% a un 38% (Caminotti, Mariana, 2017).

Además, esta normativa incentivó a las provincias a que dictaran sus propias leyes al respecto. Sin embargo, algunos análisis académicos han comenzado a observar que, con el paso de los años, la ley N°24012 comenzó a ser un “techo” más que un piso mínimo.

Gráfico 1: Mujeres en el congreso de la nación (1983-2017)



Fuente de gráfico: CAMINOTTI, Mariana (2017). La Paridad Política en Argentina: avances y desafíos. Edición ilustrada: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires; IDEA Internacional, Lima; Organización de las Naciones Unidas, Panamá. (Pp.25).

La ley de cupo femenino tuvo vigencia hasta las elecciones legislativas de 2017, puesto que para noviembre de dicho año comenzó a regir la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (Ley N°27412).

Acceso digital al archivo de ley:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/411/norma.htm>

Para conocer más:

CAMINOTTI, Mariana (2017). La Paridad Política en Argentina: avances y desafíos. Edición ilustrada: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires; IDEA Internacional, Lima; Organización de las Naciones Unidas, Panamá. Disponible archivo digital, PDF: <https://observatoriogenero.senado-ba.gov.ar/Informes/PNUDArgent-InfAteneaArgentina.pdf>

<https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/04/La-paridad-de-genero-en-el-Congreso-Nacional-VF1.pdf>

Año 1991: Elecciones Provinciales y Legislativas Nacionales

Los comicios se realizaron el 8 de septiembre. En este caso, el Justicialismo (Frente Justicialista Entrerriano) retuvo la gobernación de la Provincia, colocando al frente del Ejecutivo a Mario Alberto Moine y Hernán Darío Orduna como Vicegobernador. Le ganó a la fórmula de la Unión Cívica Radical compuesta por Sergio Alberto Montiel y Ricardo Cesar Taffarel. Los resultados arrojaron 278.922 votos (49,99%) para el FREJUER y 247.589 (44,37%) para la UCR.

Para las Legislativas provinciales, el FREJUER se ubicó primero con 264.571 (48,83%) y 266.244 (49,28%) votos para Diputados y Senadores respectivamente. Lo siguió la UCR con 238.426 (44,01%) y 239.659 (44,36%). Tercero en las elecciones de Diputados entró la Alianza Unión Provincial con 23.696 sufragios (4,37%).

Así, el FREJUER se quedó con 15 Diputados y 9 Senadores; la UCR con 12 y 7; y la UP consiguió 1 escaño en la Cámara Baja.

Para las Legislativas Nacionales, tanto el FREJUER como la UCR se llevaron 2 Diputados Nacionales cada uno. Sin embargo, el primero ganó también estas elecciones con 270.067 votos (49,49%) y la segunda, obtuvo 241.186 sufragios (44,19%).

Las principales intendencias municipales de la provincia, quedaron nuevamente en manos del Partido Justicialista, siendo los ganadores Julio Solanas en Paraná, Jorge Pedro Busti en Concordia, asumiendo su segundo mandato no consecutivo, Hugo Baldoni en Concepción del Uruguay y Luis Leissa en Gualeguaychú.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1993: Elecciones Legislativas Nacionales

Se realizaron el 3 de octubre. En estas elecciones, el Frente Justicialista Entrerriano obtuvo 259.457 votos (45,60%) obteniendo 3 de los 5 Diputados Nacionales en disputa. Segundo se ubicó la Unión Cívica Radical con 240.686 votos (42,30%), quedándose con los 2 cargos restantes. Los resultados del distrito provincial coincidieron con los resultados a nivel nacional, donde el Justicialismo también ganó y retuvo la mayoría en ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1994: Elecciones para la Convención Nacional Constituyente

La Convención que sesionaría en las ciudades litoraleñas de Paraná y Santa Fe fue electa el día 10 de abril de este año. En la Provincia, al igual que a nivel nacional, los resultados arrojaron un amplio triunfo del oficialismo, que se quedó a nivel nacional con el 134 de los 305 Convencionales Constituyentes, secundado por la UCR que tendría sólo 74.

A Entre Ríos le corresponderían 11 Convencionales en total. El Frente Justicialista tendría 5 de los mismos (226.539 votos, 41,51%); la UCR obtendría 3 (131.037 votos, 24,01%), el Movimiento por la Dignidad y la Independencia, 2 (94.280 votos, 17,28%); y por último el Frente Grande tendría 1 Convencional en la Provincia (68.047 votos, 12,47%).

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1994: Un senador más por la minoría en la provincia por los cambios en la Constitución Nacional que fue electo en 2001

Luego de la reforma de la Constitución Nacional en 1994, el Senado nacional se compone de 72 miembros, frente a los 256 que integran el Congreso de los Diputados. El nuevo artículo 54 de la Constitución, en efecto, instituye la elección directa y conjunta de 3 senadores por cada provincia y 3

por la ciudad de Buenos Aires. De los 3 escaños, 2 se atribuyen al partido político que haya obtenido más votos y el restante al que le sigue. El artículo 56, por su parte, reduce el mandato de los senadores a 6 años y ordena la renovación parcial del cuerpo, por tercios, cada 2. Durante la Convención constituyente, algunos convencionales argumentaron que el tercer senador por la minoría suponía una lesión al federalismo, puesto que favorecía la partidocracia y asimilaba al Senado a la Cámara de Diputados. Desde posiciones opuestas, se argumentó que la nueva figura reconocía el peso legítimo de los partidos y mejoraría la representatividad y el pluralismo del órgano

La regulación constitucional del Senado argentino se encuentra recogida en la Sección I del Título I de la Parte II de la Constitución, referida al Poder Legislativo. Más allá de la regulación constitucional, cada Cámara dispone de su propio reglamento (con base en el artículo 66 de la Constitución). Aunque nada impide la aprobación de un reglamento del Congreso, actualmente existen dos diferenciados.

Para el constituyente de 1853, como se ha visto, resultaba clara la diferente legitimidad de origen de diputados y senadores. En el imaginario de los «padres fundadores», los primeros representan a «la Nación» y la Cámara que los reúne se percibe como un órgano más innovador, pero también más expuesto a las «presiones populares». Los senadores, en cambio, representan a las provincias y a la capital, y la Cámara que los aglutina es percibida, al igual que en la tradición norteamericana, como un reducido órgano de «notables», con ritmos más lentos, capaz de actuar como contrapeso a la Cámara de Diputados.

La cláusula transitoria quinta, a su vez, difirió la aplicación de la elección directa para 2001, año en que tendría lugar la renovación total del cuerpo. Asimismo, ordenó que una vez constituida la cámara después de esta última elección, se procediera a sortear los senadores que saldrán en el primero y segundo bienio. A partir de las elecciones de 2001, se aplica lo dispuesto por el Decreto 1246 de 2000, reglamentario de la ley 24.012, según el cual los dos candidatos a senadores titulares deben pertenecer a distinto sexo, igual que los

suplentes. Como consecuencia, se introduce un «cupo femenino» también para las listas de senadores.

Para conocer más:

<http://www.senado.gov.ar/poderlegislativo>

<https://www.congreso.gob.ar/reglamentoSenado.pdf>

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EISenadoArgentino-2014072.pdf>

Año 1995: Elecciones Provinciales y Nacionales

El 14 de mayo de 1995 se realizaron las primeras elecciones Nacionales y Provinciales después del proceso de Reforma Constitucional de 1994. Esto significó la posibilidad de que el entonces Presidente, Carlos Menem, alcanzará un segundo mandato, cosa que estaba vedado por la anterior Carta Magna. Los resultados de la Provincia acompañaron a los de nivel nacional: el Frente Justicialista Entrerriano (alianza que llevaba como candidato a Presidente de la República a Menem) se impuso ampliamente por el 46,15% de los votos (272.819) frente a la Unión Cívica Radical – Alianza del Pueblo, con la fórmula Horacio Massaccesi-Antonio Hernández, que obtuvo en la Provincia 26,58% (157.112 sufragios) y la Alianza Frente País Solidario, FrePaSo, que llevaba la dupla Antonio Bordon-Carlos Álvarez, con el 24,71% (146.086).

En los cargos legislativos nacionales por la provincia, el orden se repite: El FreJuER se quedó con 2 de los 4 cargos a Diputados Nacionales, obteniendo 269.578 votos (47,35%) y la UCR se quedó con los otros 2, con 211.686 sufragios totales (37,18%). La Alianza FrePaSo se ubicó tercero, pero sin escaños.

Respecto de las Elecciones Provinciales, también se acompañaron las tendencias nacionales. La fórmula del Justicialismo para la Gobernación obtuvo el 47,46% (278.953 votos) dejando como Gobernador y Vice a Jorge Pedro Busti y Hector Alanis. En segundo lugar, la UCR, que llevaba a Sergio Alberto

Montiel y a Luis Fernando Kirpach, obtuvo el 45,37% de los sufragios (266.667). Tercero por distancia el FrePaSo consiguió sólo el 5,09% de los votos para la gobernación (29.910)

En el Legislativo Provincial, el FreJuER obtuvo 15 Diputados y 7 Senadores (262.339 y 266.280 votos totales en cada caso); la UCR obtuvo 11 Diputados y 9 Senadores (250.137 y 251.909 votos totales en cada caso). Así, la UCR en la oposición, obtenía mayoría en la Cámara Alta. Por último, el FrePaSo obtenía 2 Diputados Provinciales (con 35.192 votos).

Los cargos municipales de las 4 localidades más importantes en la provincia, quedaron repartidas en 3 intendencias para el Partido Justicialista, siendo estas Concordia, con Juan Carlos Cresto, Concepción del Uruguay con Luis Enrique Bermúdez y Gualaguaychú con José Daniel Yrigoyen, mientras que la Unión Cívica Radical quedó con la intendencia de Paraná, con Humberto Cayetano Varisco, quien inició su segundo mandato no consecutivo.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1997: Elecciones Legislativas Nacionales

Los sufragios del 26 de octubre significarían una derrota para el oficialismo Justicialista, pues perdería a nivel provincial, tal como ocurría también a nivel nacional.

Dos alianzas y un partido disputaron los comicios: por un lado, la Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación compuesto por la Unión Cívica Radical, Partido Nacionalista Constitucional, el FrePaSo, Partido Intransigente, Frente Grande, Socialista Popular y Demócrata Cristiano. Por otro lado, la Alianza Frente Entrerriano para la Producción y el Trabajo, integrado por el oficialista Partido Justicialista, el Movimiento por la Dignidad y la Independencia, Unión Provincial, Unión de Centro Democrático -UCeDé-; y Demócrata de Entre Ríos. Por último, el Partido Comunista iría sin alianzas con otros partidos.

La Alianza, como se la conocería mejor, encabezada por la UCR, obtendría el triunfo con 306.808 votos (51,03%) quedándose con 3 de los 5 escaños de la Cámara de Diputados de la Nación en disputa en la provincia. Segundo estaría la Alianza del Justicialismo provincial, que con 280.979 votos (46,73%), se quedaría sólo con 2 Diputados Nacionales. El comunismo iría último, sin conseguir lugares en la Cámara Baja de Nación.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1999: Elecciones Provinciales y Nacionales

En los comicios celebrados el 24 de octubre, la Alianza (Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación) se impuso como recambio a la hegemonía que el Justicialismo había tenido tanto en Nación como en Provincia.

La Alianza obtuvo el 49,11% votos (311.557), estableciendo a Sergio Montiel y Edelmiro Pauletti como Gobernador y Vice en la Provincia. Segundo quedó el Justicialismo, la Alianza por Todos Entre Ríos, con el 47,49% (301.334 votos).

En la Legislatura Provincial, la Alianza se quedó también con la mayoría en ambas cámaras: 15 Diputados de 28 y 11 Senadores de 17, mientras el Justicialismo obtuvo las otras 13 bancas de Diputados y 6 en Senadores. Esto, paradójicamente, aunque el Justicialismo obtuvo más votos para senadurías provinciales: 287.960; frente a la Alianza que obtuvo 280.219, pero ganó en más departamentos. En cuanto a los resultados por Diputados de la Provincia, la Alianza tuvo 308.454 votos (49,84%), contra 284.564 del Justicialismo.

El Ejecutivo Nacional quedaría ahora en manos de la Alianza con Fernando de la Rúa (UCR) como Presidente de la República. En Entre Ríos, esta fórmula obtuvo el 51,41% de los sufragios (332.142), mientras en segundo lugar quedaría la fórmula integrada por Eduardo Duhalde y Ramón Bautista Ortega con el 40,86% (263.967).

También en esta ocasión los Diputados Nacionales por la Provincia serían divididos por partes iguales: 2 tendría la Alianza (313.930 votos –

49,67%) y otros 2 tendría la Alianza Todos por Entre Ríos (289.117 votos – 45,74%).

A nivel municipal, en Paraná se impuso Sergio Fausto Varisco por la Unión Cívica Radical, mientras que volvió a triunfar el Partido Justicialista en las localidades de Concordia con Hernán Orduna, Concepción del Uruguay con José Eduardo Lauritto y Gualaguaychú con Emilio Raúl Martínez Garbino.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 1999: Alternancia PJ - UCR

El Partido Justicialista, que gobernaba la provincia desde 1987 (Jorge Busti- 1987, Mario Moine - 1991, Jorge Busti - 1995) debió elegir sucesor para el gobernador en funciones Jorge Busti, ya que la constitución provincial no contemplaba la posibilidad de reelección. Se daba un contexto nacional desfavorable para el justicialismo, fundamentalmente como consecuencia del deterioro que sufrió la imagen del presidente Carlos Menem por aquel entonces y la composición del frente Alianza compuesto por la UCR y el FREPASO. Terminó imponiéndose dicha alianza en la provincia con el 49,11% de los votos siendo electo Sergio Montiel como gobernador de Entre Ríos por segunda vez. Derrotó a Héctor Maya que cosechó el 47,49% por un margen de solo 1,62%. Este triunfo de la UCR, se acopló a la tendencia nacional que daba como ganador a Fernando de la Rúa, perteneciente al mismo espacio político. Al conformarse el frente Alianza, con la incorporación del FREPASO, no hay en esta elección provincial otras fuerzas políticas que mantengan un porcentaje considerable, ya que entre el PJ y la Alianza acaparaban el 94,4% de los votos, es decir un alto nivel de polarización electoral. Otro dato que se destaca en esta elección provincial, es la **participación del 86% de los electores**, la más alta desde el retorno de la democracia hasta nuestros días.

Fuente:

http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_alectorales/dine/infogr_al/RESULTADOS%20HISTORICOS/1999

Año 2001: Elecciones Legislativas Nacionales

En las elecciones celebradas el 14 de octubre de 2001 en todo el territorio nacional, el Gobierno de la Alianza, ahora Alianza Grande compuesta por la Unión Cívica Radical y el Movimiento de Integración y Desarrollo, sufriría una dura derrota que le costaría perder la mayoría en ambas Cámaras del Congreso Nacional a manos del Partido Justicialista. En Entre Ríos los resultados electorales acompañaron a los que se dieron a nivel nacional.

De los 5 Diputados Nacionales que le correspondía renovar a la Provincia, 3 obtendría el Justicialismo con 228.909 votos (45,92%) y 2 la Alianza con 137.098 votos (27,50%).

En el caso de los Senadores por la Provincia, las 2 bancas que le corresponden a la mayoría serían para el Partido Justicialista, que había obtenido 232.573 votos (47,31%), dejándole a la Alianza el Senador por la minoría, habiendo obtenido 137.065 sufragios (27,88%)

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 2001: Impugnación a los partidos políticos.

En el inicio de la década del 2000 se evidenciaba un creciente divorcio entre la ciudadanía y los representantes electos para ocupar las instituciones políticas. Se criticaban aquellos mecanismos de solidaridad corporativa entre los políticos que estaban sospechados de ocultar la apropiación de recursos públicos y el tráfico de influencias. Los ciudadanos defraudados y con nuevas demandas surgidas de la crisis, no se sentían representados. Por su parte, los dirigentes políticos se hallaban a la defensiva y su preocupación por la gobernabilidad, por alejar al país de la debacle definitiva y, en el caso de alguno de ellos, por la defensa de sus intereses y prerrogativas, los alejaba de la enunciación de alternativas al curso de los acontecimientos.

Para las provincias, otro punto de divergencia con el gobierno nacional era el recorte de fondos que el Tesoro Nacional le destinaba.

En este marco se llevaron a cabo las campañas electorales de 2001. Se descontaba que el llamado “voto bronca”, o el voto en blanco, alcanzarían un importante número. Esto se intuía pues las quejas hacia la clase política eran permanentes, lo cual la afectaba en su credibilidad y legitimidad. Se ahondaba continuamente la brecha que existía entre la sociedad, y la dirigencia política junto a los partidos, la cual se volvía altamente preocupante.

La ciudadanía se expresaba a través de distintas formas su descontento, entre ellas se encontraba el no concurrir a votar en los comicios que se realizarían el 14 de octubre.

Otra forma de protesta, que se hacía cada vez más extendida y con la que se convivía, era la de los llamados “piqueteros”, sectores de la sociedad que pagaban los mayores costos del ajuste, que realizaban jornadas de protesta cortando las principales arterias de las ciudades o rutas, ante la crisis que se vivía. La particularidad de estas manifestaciones de descontento era que lograban articular estos actos al mismo tiempo en diferentes localidades.

La percepción social de frustración era muy extendida. Existían en los ciudadanos el sentimiento de haber sido defraudados, acusando a muchos dirigentes políticos de haberles mentido y de no tener capacidad e imaginación para resolver los problemas del país.

Ante esto, las posibilidades del gobierno nacional de tener un desempeño digno en las elecciones eran cada vez más distantes. Se especulaba con que el Congreso se enfrentaría al Ejecutivo si la oposición salía fortalecida. Esto podía implicar un escenario que fuera catastrófico para el gobierno ya que, de perder en forma contundente en ambas Cámaras, temía que el justicialismo optara por la estrategia de pedir un adelantamiento de las elecciones presidenciales. Por ello el gobierno nacional intentaba que las elecciones no fueran entendidas como un plebiscito. La crisis estaba acercándose.

Para conocer más:

<https://www.youtube.com/watch?v=14lj9YC7kR4>

<https://www.youtube.com/watch?v=nCYfSV0GWsk>

<http://www.cedes.org/publicaciones/documentos/economia/2002/6761.pdf>

f

Año 2002: Renuncia Edelmiro Pauletti, Vicegobernador de Entre Ríos

En el año 2002 renunció Edelmiro Pauletti, vicegobernador de Entre Ríos a raíz de profundas diferencias con el gobernador Sergio Montiel. Con motivo del fracaso electoral de 2001 y el recrudecimiento de la crisis política que atravesaba la provincia, el vicegobernador propuso la reforma de la Constitución Provincial para el adelanto de elecciones y un amplio llamado a una concertación, pero la iniciativa no fue avalada por el partido de gobierno. Además, la renuncia se dio en el marco de un pedido de juicio político al gobernador Montiel por el mal desempeño de sus funciones como funcionario público y por su responsabilidad en la represión llevada a cabo contra manifestantes en diciembre del año 2001.

La indiferencia del gobernador ante las soluciones que le planteaba Pauletti, para superar la crisis en la que estaba inmersa la provincia desde el año 2001, era el motivo de su decisión. El vicegobernador además entendía que el congelamiento de los fondos que recibía la provincia por parte del gobierno nacional obligaba a generar nuevas estrategias y acciones políticas. Sin embargo, el gobernador desoyó estas iniciativas como, por ejemplo, la solicitud de la renuncia de todo el gabinete y su inmediata renovación. Por estas razones, Pauletti consideró que su rol dentro del gobierno era, en sus propias palabras “inerte”, a lo que se sumaban las amenazas y ataques que había padecido durante el último tiempo de su gestión.

Luego de su renuncia, la crisis se agudizó aún más con la designación de su sucesor Juan Colobig, quien además de ser muy crítico del gobernador, tenía una relación cercana con la oposición y las multisectoriales.

Fuente:

<https://www.lanacion.com.ar/456709-se-profundiza-la-crisis-politica-en-entre-rios>

<https://archivo.urgente24.com/82351-entre-rios-montiel-se-queda-solo-sin-vicegobernador>

Año 2003: Elecciones Provinciales y Nacionales

Estas elecciones se llevaron a cabo el 23 de noviembre de 2003, y se disputó el cargo de gobernador, vicegobernador y la renovación de 17 senadores y 28 diputados provinciales. Se impuso la lista de Jorge Busti junto a Pedro Guastavino por el Partido Justicialista con un total de 44,53% de los votos (268.177) frente a la lista del Frente Social Entre Ríos tiene Futuro que incluía a la Unión Cívica radical, el Partido Demócrata Cristiano y La Red de Participación Popular y tenía por candidatos a Sergio Varisco junto a Aldo Follonier, quienes obtuvieron el 34,49% de los votos (207.704). Jorge Busti obtendría así su 3er mandato como gobernador provincial de manera no consecutiva.

La cámara Legislativa provincial quedaba conformada por una mayoría de miembros del Partido Justicialista, con 14 de 17 senadores, y 15 de 28 diputados, mientras que el Frente Social Entre Ríos tiene Futuro obtuvo 2 bancas en el senado provincial y 9 en la cámara de diputados.

Las elecciones Nacionales se llevaron a cabo el 27 de abril, y mostraron una fuerte atomización de las ofertas electorales y del propio electorado. Las fórmulas más votadas fueron la lista del Peronismo Federal representada por Carlos Menem y Juan Carlos Romero y la lista del Frente Para la Victoria encabezada por Néstor Kirchner junto a Daniel Scioli. A nivel nacional Menem obtenía el 24,45% de los votos (4.741.202) sobre los 22,25% (4.313.131) de Kirchner. Por ello, era necesaria una segunda vuelta, debido a que ningún candidato se imponía con la mayoría necesaria constitucionalmente. Carlos Menem decidió retirarse de la misma, por lo que Néstor Kirchner fue designado Presidente y Daniel Scioli como Vicepresidente de la Nación Argentina. En

Entre Ríos, Carlos Menem obtenía 29,77% de los votos (185.370), mientras que Néstor Kirchner alcanzaba el 20,74% de los votos (129.190).

En el ámbito local las principales municipalidades de la provincia mostraron un amplio triunfo del Partido Justicialista, con Julio Solanas en Paraná y Juan Carlos Cresto en Concordia iniciando ambos el segundo mandato no consecutivo, y Marcelo Fabián Bisogni en Concepción del Uruguay, mientras que en Gualaguaychú triunfó Nuevo Espacio, con José Daniel Yrigoyen, que también alcanza el segundo mandato no consecutivo, pero desde otro partido.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 2005: Modificación del sistema electoral mediante la Ley Provincial 9659 (Ley Castrillón).

En el año 2005 se sancionó la Ley Castrillón (denominada de esta forma en alusión a su autor, Emilio Castrillón, jefe de la bancada del Partido Justicialista en la Cámara de Diputados durante el período 2003-2007).

Esta normativa establece el sistema de elecciones internas denominadas primarias, abiertas, simultáneas y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y centros rurales de población (Juntas de Gobierno). Las elecciones primarias deben desarrollarse obligatoriamente por los distintos partidos participantes, excepto que se presente un único candidato o una única lista por categoría de cargo a elegir: “La Provincia de Entre Ríos adopta el sistema de elecciones internas denominadas en adelante primarias, abiertas, simultáneas y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y centros rurales de población (Juntas de Gobierno), cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley. El sistema adoptado por esta Ley se aplicará obligatoriamente a todos los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias, provinciales, municipales o de

centros rurales de población (Juntas de Gobierno) que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos, salvo en los casos de presentación de una sola lista y/o un solo candidato por categoría de cargo electivo.” (Art. 1°). Además, establece que las candidaturas de las categorías gobernador, vicegobernador y diputados provinciales deben contar con la adhesión de “cuatro por mil (4‰) del padrón de afiliados, debiendo incluir –en dicho porcentaje y en igual proporción– la adhesión de afiliados de por lo menos quince (15) departamentos”; y para las candidaturas a senador provincial se precisa contar con la adhesión de “cuatro por mil (4‰) del padrón de afiliados al departamento”.

Acceso digital al archivo de ley:

<http://hcder.gov.ar/archivosDownload/boletines/T010965922112005.pdf>

Año 2005: Elecciones Legislativas Nacionales

Estas elecciones llevadas a cabo el día 23 de octubre, darían como vencedor al Frente Para la Victoria a nivel nacional, logrando 50 de las 127 bancas que se renovaban en diputados y 14 de las 24 bancas en la cámara de senadores. En segundo lugar, se alzaría la Unión Cívica Radical correspondiéndole 10 diputados y 2 senadores.

En la provincia de Entre Ríos, se renovaron 5 bancas a diputados nacionales, de las cuales 3 quedaron en manos del Frente Justicialista para la Victoria, quien se impuso por el 45.96% de los votos (262,479) contra los 21,78% (124.410) de votos que sacaría la Unión Cívica Radical, logrando así 1 banca en la cámara de Diputados Nacional

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 2006: Ley Provincial 9728: Modificaciones a la Ley 3001 del Régimen de las Municipalidades

Con la promulgación de la ley provincial 9728/06, se procedió a realizar modificaciones a ley 3001. Las mismas han sido de gran importancia ya que, por un lado, habilitan la posibilidad de reelección del Presidente Municipal y, por otro, se sanciona la paridad de género en las listas de concejales y vocales para la Junta de Fomento. De esta manera se introduce un mecanismo de discriminación positiva para avanzar hacia la equidad de género en el ámbito local.

En lo que corresponde a la reelección de las autoridades de los municipios de Primera categoría, la normativa establece que el Presidente Municipal desempeñe su cargo por un período de cuatro (4) años (Art.108°), teniendo la posibilidad de “ser reelecto por un solo periodo consecutivo, como Presidente Municipal o como suplente, y electo de manera indefinida por períodos alternados lo mismo que el suplente” (Art.109°).

Esta modificación también cuenta para los miembros del Consejo Deliberante, quienes poseen un mandato de cuatro (4) años y con posibilidad de reelección (Art.94°). Sin embargo, es pertinente señalar que, la ley no especifica un límite a la reelección de concejales.

Con respecto a la introducción del principio de participación equivalente de género, la normativa establece que las listas a candidaturas para el Consejo Deliberante y las Juntas de Fomento deberán respetar un cupo obligatorio del 50% para candidatas mujeres. Además, para garantizar paridad de género en la conformación de los mencionados órganos, se exige el siguiente orden de inclusión para las listas: “cuando se convoque a cubrir números de cargos que resulten pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada intercalando uno de cada género, por cada tramo de (2) dos candidatos hasta el final de la lista. Cuando se tratase de numero impares, las listas de candidatos titulares convocados deberán cumplir el orden previsto anteriormente, y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. El orden de encabezamiento del género de los suplentes

deberá invertirse de modo que si un género tiene mayoría en la lista de los titulares el otro género deberá tener mayoría en la de suplente” (Art.65°).

Acceso digital al archivo de ley:

<http://hcder.gov.ar/archivosDownload/boletines/T010972801082006.pdf>

Para conocer más:

<http://www.analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=40971>



Figura 5: Recinto del Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, capital de Entre Ríos

Fuente: <http://argentinamunicipal.com.ar/argentina/el-concejo-deliberante-de-parana->

Año 2007: Ley 9786 Cambios en la composición de Juntas de Gobierno

En el año 2007 se modificó la Ley 7555 –sancionada en 1985–, que establece la composición de Juntas de Gobierno (órganos de gobierno de los centros rurales de población, esto es, poblaciones que poseen más de 200 habitantes y menos de 1500). La reforma determinó que tanto el presidente de Juntas de Gobierno como los vocales sean elegidos por voto directo de los habitantes (artículo 1°). Hasta entonces, el Poder Ejecutivo provincial elegía, de acuerdo al artículo 5° de la ley 7555, el presidente y los vocales de la Junta.

Año 2007: Elección de convencionales constituyentes de Entre Ríos.

En el año 2007 finalmente el gobernador Urribarri logró que el Congreso de la Provincia de Entre Ríos convirtiera en ley el proyecto que declaró la necesidad de la reforma constitucional provincial. Así una de las pocas provincias que aún no habían modificado su Carta Magna comenzaba a prepararse para adecuarla a la reforma nacional de 1994.

Uno de los primeros debates que se suscitaron fue sobre cuál sería el sistema que se aplicaría para elegir a los convencionales constituyentes. El artículo 7 de la ley expresaba que serían elegidos por distrito único, por lista completas de cuarenta y cinco titulares e igual número de suplentes, y que se adjudicarían mediante el sistema de representación proporcional D'Hont. Esto mostraba que no se utilizaría el sistema de mayorías especiales propuesto en la Constitución para el reparto de diputados provinciales.

Finalmente, las elecciones se realizaron en la provincia junto con las de presidente y vicepresidente, senadores nacionales y diputados nacionales. Cada una de estas categorías podía votarse por separado de las demás.

Ocho ofertas electorales cubrían la totalidad de las candidaturas, pero otras diez eran postulaciones a diversos cargos. En conjunto implicaban el más variado panorama ideológico. Las boletas correspondientes a la totalidad de los cargos en elección eran del Frente para la Victoria, Concertación UNA- UCR, Coalición Cívica – Partido Socialista, Recrear, Frente Justicia Unión y Libertad – Frente Viva Entre Ríos, Movimiento Socialista de los Trabajadores, Frente Amplio hacia la Unidad Latinoamericana (FRAL – unión de comunistas y humanistas), y Partido Popular de la Reconstrucción.

También hubo seis boletas de un solo cuerpo que llevaban postulaciones a Presidente y vice, la mitad de las cuales eran del gobernador neuquino, Jorge Sobisch, y del escritor Jorge Asís. Completaban el panorama de las boletas de un solo cuerpo las candidaturas del Partido Obrero; del Frente de Izquierda Unida y los Trabajadores por el Socialismo y del Partido Socialista Auténtico.

Además, cuatro listas llevaban sólo postulantes para cargos legislativos y para la convención constituyente: Acción por la República, la Lista 5, PAIS y Encuentro Amplio Entrerriano.

Los resultados indicaron que la Alianza Frente para la Victoria tuviera 23 convencionales (la mitad más uno), URC- UNA 9 convencionales, Confederación Coalición Cívica 8, la Alianza Frente Justicia, Unión y Libertad 4 y Recrear para el Crecimiento 1.

Tabla 1: Resultados a la elección de Convencionales Provinciales Constituyentes de la Provincia de Entre Ríos del 28 de octubre de 2007.

<i>Electores Hábiles</i>	871.211		
<i>% de votantes</i>	73,51		
Partidos / Alianzas Electorales	Votos	%	Cargos
			45
Alianza Frente para la Victoria ^a	285.947	46,75	23
Unión Cívica Radical - UNA	113.902	18,62	9
Confederación Coalición Cívica	107.894	17,64	8
Alianza Frente Justicia, Unión y Libertad ^b	58.835	9,62	4
Recrear para el Crecimiento	12.071	1,97	1
Encuentro Amplio Entrerriano	7.547	1,23	
Partido Popular de la Reconstrucción	7.105	1,16	
Alianza Frente Amplio Hacia la Unidad Latinoamericana ^c	6.251	1,02	
Movimiento Socialista de los Trabajadores	4.902	0,80	
Demócrata Cristiano	3.665	0,60	
Política Abierta para la Integridad Social	2.798	0,46	
Acción por la Republica	684	0,11	
<i>Votos Positivos</i>	611.601	95,49	
<i>Votos en Blanco</i>	22.257	3,48	
<i>Votos Nulos</i>	6.439	1,01	
<i>Votos Recurridos e Impugnados</i>	161	0,03	
<i>Total Votantes</i>	640.458		

Fuente: Atlas Electoral de Andy Tow <https://www.andytow.com/access/index.php>

Para conocer más:

<http://www.analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=68624>

http://www.cndigital.com.ar/ver_noticias.php?id_nota=2957

<http://www.argentinaelections.com/2008/08/cambio-de-regimen-electoral-en-la-provincia-de-entre-rios/>

Año 2007: Adelanto de elecciones, triunfo Sergio Urribarri

En el año 2007, el gobernador Jorge Busti adelanta las elecciones provinciales para el mes de marzo, anunciando el desdoblamiento respecto a las elecciones nacionales a celebrarse en octubre. Si las elecciones se desarrollaban simultáneamente como estaba previsto, existía la posibilidad de que Julio Solanas pegara su boleta a la candidatura de Cristina Fernández, desplazando a Sergio Urribarri, ministro de gobierno del por entonces gobernador en funciones y candidato designado a sucederlo en el siguiente mandato. En esta elección participaron Urribarri como candidato del Justicialismo provincial cuyo espacio fue denominado Frente Justicialista para la Victoria, Julio Solanas, intendente de Paraná, por el Frente para la Victoria y la Justicia Social, y el ex intendente de Gualeguaychú, Emilio Martínez Garbino representante de la Concertación Entrerriana (CE). Por su parte la UCR, presentó como candidato a Gustavo Cusinato y por el PRO Agustín Addy. Debido a la división del Justicialismo, se produjo una fragmentación de la elección, donde los candidatos Sergio Urribarri y Julio Solanas cosecharon cerca del 65% de los votos, y el espectro restante se dividió entre la UCR, PRO y la Concertación. Finalmente, Urribarri llegó a la gobernación, junto a José Lauritto como vicegobernador por el Frente Para la Victoria con el 47.02 % de los votos emitidos (292.352), superando por más de un 25% a Gustavo Cusinato y Elba Allende de López, candidatos por la Unión Cívica Radical, que lograron un 20,01% de los sufragios (124.392). A su vez, Julio Solanas obtuvo el 18%, Emilio Martínez Garbino (CE) el 8,9% y Agustín Addy (PRO) apenas 2,8%. De esta manera la lista del Frente Para la Victoria se quedará con 14 de 17 bancas en senadores y con 15 de 28 en diputados, mientras que la Unión Cívica Radical obtendrá 2 bancas en senadores y 6 en diputados.

Se puede observar que, si bien hubo fragmentación, los partidos tradicionales siguieron dominando el espectro electoral, donde el 85% de los votantes eligieron dichas fuerzas. Por ende, el bipartidismo siguió haciéndose presente en las elecciones entrerrianas.

Las elecciones dieron por ganador a Sergio Urribarri para el cargo de gobernador, con un total del 47,02% de los votos dejando en segundo lugar a Gustavo Cusinato). a su vez,

Año 2007: Elecciones Provinciales y Nacionales

A nivel nacional, el 28 de octubre la provincia renovó sus bancas legislativas nacionales. Las mismas arrojaron que 2 de los 3 senadores nacionales correspondieron al Frente Justicialista Para la Victoria, que obtuvo un 47,08% de los votos (294.176) y el restante fue para la Unión Cívica Radical, gracias a conseguir 18,32% (114.499) de los votos.

Las elecciones de diputados dieron resultados similares a la de senadores, con el Frente logrando 2 de 4 diputados nacionales, al obtener un 47,12% de votos (293.254) seguido por la Unión Cívica Radical con el 18,51% de los sufragios (115.223) que consiguió una banca.

A su vez, también se disputó el cargo de Presidente, la elección dio como resultado el triunfo de Cristina Fernández de Kirchner, y de Julio Cobos como vicepresidente, ambos por el Frente Para la Victoria, al obtener el 45,28% de los votos (8.652.293). En segundo lugar, se ubicó Elisa Carrió junto con Rubén Giustiniani, quienes lograron el 23,05% de votos (4.403.642), encabezando la lista de la Coalición Cívica, alianza compuesta por Afirmación por una República Igualitaria (ARI), Política Abierta para la Integridad Social (PAIS), Unión Por Todos y Generación para un Encuentro Nacional.

En la provincia de Entre Ríos se impondría Cristina Fernández de Kirchner al obtener 294.272 de los votos (45,52%) contra los 127.736 (19,74%) de Elisa Carrió.

Los cargos municipales de las principales localidades provinciales quedarán en manos del Partido Justicialista, con José Carlos Halle en Paraná, Gustavo Bordet en Concordia, Juan José Bahillo en Gualeguaychú, y Marcelo Fabián Bisogni en Concepción del Uruguay, iniciando su segundo mandato consecutivo.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 2008. Reforma de la Constitución Provincial, sancionada el 3 de octubre de 2008.

En el año 2008 se desarrolló la Convención Constituyente que modificó algunas cuestiones clave del sistema electoral provincial, entre las cuales se destacan:

Se habilitó la reelección del Poder Ejecutivo: “El gobernador y el vicegobernador podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente solamente por un período en forma consecutiva o alternada” (Art. 161°).

Se ratificó al Tribunal Electoral Provincial como el ente que organiza los procesos electorales desarrollados en la provincia (Sección III, Régimen electoral, artículo 87°, inciso 14).

El tamaño de la Cámara de Diputados provincial se incrementó de 28 a 34 miembros: “La Cámara de Diputados se compondrá de 34 ciudadanos” (Art. 96°). A pesar de esta modificación, se conservó el método de asignación de bancas (denominado “cláusula de gobernabilidad”), que le otorga la mayoría absoluta de las bancas a la lista más votada (Art. 91°).

Cambios en el sistema electoral para la designación de autoridades municipales.

El artículo 181 de la Constitución provincial promulgada en 1933 establecía la siguiente clasificación: “Los municipios serán de dos categorías, a

saber: primera, ciudades de más de 5 mil habitantes; y, segunda, villas o pueblo de menos de 5 mil habitantes y más de mil quinientos, dentro de sus ejidos respectivos”. Adicionalmente, el artículo 182 determinaba que los municipios de primera fueran gobernados por municipalidades con un departamento ejecutivo (intendencia) y uno legislativo (Concejo Deliberante), elegidos en forma separada. El número de miembros de los concejos oscilaba entre diez y catorce concejales, de acuerdo al tamaño de la población del ejido municipal. Los municipios de segunda eran gobernados por juntas de fomento, que contaban con siete vocales y la presidencia estaba a cargo de uno de ellos, designado en el seno de la misma junta para los cuatro años de duración de la gestión (artículo 197). Antes de la modificación del régimen municipal, existían 31 Municipios de Primera y más de 40 Municipios de Segunda.

Tras la Reforma de la Constitución Provincial del año 2008 se introdujeron modificación al régimen municipal, quedando anulada la distinción entre municipios de primera y segunda categoría. Sin embargo, para que la ley 3001 perdiera su plena vigencia se debió esperar la finalización de los mandatos de las Juntas de Fomento (municipio de segunda categoría), lo cual estaba establecido para el 10 de diciembre de 2011. A partir de esta fecha, comenzó a regir la nueva ley de Régimen Municipal (Ley 10027/11). La Constitución de 2008 estableció una nueva clasificación, según la cual todo centro de población estable que supere los 1500 habitantes dentro del ejido constituye un municipio (Art. 230°), mientras que los que no alcancen ese número se organizan como comunas (Art. 232°). A partir de entonces, se amplió a 78 la cantidad de localidades que eligen intendente y concejales en forma separada.

Acceso digital a la Constitución reformada:

<https://www.entrerios.gov.ar/CGE/normativas/leyes/constitucion-de-entre-rios.pdf>

Año 2009: Ley Nacional 26.571: Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral. estableció un sistema de Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO).

A partir de la sanción, todas las fuerzas políticas que participen en los comicios del orden nacional, deben inscribir a sus precandidatos en las elecciones primarias. En ellas, una misma agrupación (partido, confederación o alianza) puede presentar más de un aspirante por categoría, pero para acceder a la elección general la sumatoria de los votos obtenidos por cada una de sus corrientes internas deben alcanzar un piso del 1,5% de los votos válidos. Más concretamente, en el Artículo 45° la reforma determinó lo siguiente: “Sólo podrán participar en las elecciones generales, las agrupaciones políticas que para la elección de senadores [y] diputados de la Nación [...], hayan obtenido como mínimo un total de votos, considerando los de todas sus listas internas, igual o superior al uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en el distrito de que se trate para la respectiva categoría”. En el caso de la categoría presidencial, que se elige considerando al país como distrito único, esta normativa establece que, para poder participar en la elección general, las agrupaciones políticas deben alcanzar un mínimo del 1,5% de los votos válidamente emitidos en todo el territorio nacional.

Acceso digital al archivo de ley:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/161453/norma.htm>

Año 2009: Elecciones Legislativas Nacionales

El 28 de octubre se renovaron bancas en la cámara de diputados nacional para los representantes de la provincia de Entre Ríos. Los 5 cargos a renovar se repartieron de la siguiente manera: 3 quedaron en manos del Acuerdo Cívico y Social (ACyS) compuesto por la Unión Cívica Radical y la Coalición Cívica (comprendido a su vez por Afirmación por una República Igualitaria y Generación para un Encuentro Nacional) al lograr el 35,01% de los

sufragios (231.161), mientras que las 2 bancas restantes fueron para el Frente Justicialista Entrerriano, al conseguir el 34,36% de los votos (226.874)

Las elecciones en el territorio nacional dieron como ganador al Frente Para la Victoria en votos, pero no así en cargos por la distribución territorial de los mismos, por lo que las bancas que obtuvieron fueron 8 de 24 en senadores y 44 de 127 en diputados, mientras que el Acuerdo Cívico y Social (conformado por la Unión Cívica Radical, la Coalición Cívica y el Partido Socialista) consiguió 13 bancas en senadores y 40 en diputados, al obtener el 28,80% de los votos (5.650.224).

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 2011: Ley Provincial 10027 del Régimen Municipal

La sanción de una nueva normativa para regular los municipios entrerrianos se hizo imprescindible tras los cambios significativos que la Reforma Constitucional de 2008 introdujo. A partir de ese momento, se reconoció la autonomía de los municipios, habilitando a que puedan dictarse sus propias cartas orgánicas aquellos que posean una cantidad poblacional superior a diez mil habitantes (Constitución Provincial de Entre Ríos, Art.231°). Además, al establecer solamente que todo centro poblacional que “supere los 1500 habitantes dentro del ejido constituye un municipio” (Art.230°), quedó sin validez aquel criterio de la ley 3001 que distinguía entre municipios de primera y segunda categoría. Por tal motivo, la provincia de Entre Ríos pasó a contar con 78 municipios.

Teniendo en cuenta el descripto marco normativo constitucional, en el año 2011 se sancionó la Ley 10027 del Régimen Municipal (realizándose una modificación a la misma en el año 2012, por Ley 10082). Esta normativa rige tanto para los municipios habilitados, constitucionalmente, a dictarse su propia Carta Orgánica como para aquellos que no pueden hacerlo (Art.1°). En su artículo 4° establece que “los Municipios estarán gobernados por dos Poderes: uno ejecutivo y otro deliberativo, cuyas autoridades serán designadas por elección popular directa”.

Con respecto al Ejecutivo, será presidido por el Presidente Municipal, contemplándose el cargo de Vicepresidente Municipal quien ejercerá la presidencia del Concejo Deliberante. Deberá suplantar al Presidente Municipal en casos de acefalía o ausencia por un período mayor a cinco días. Dichas autoridades se eligen mediante voto popular directo, a simple pluralidad de sufragios y en fórmula única (Art.63°). El mandato que determina la ley es de cuatro (4) años con posibilidad de reelección por un solo período consecutivo o indefinidamente por períodos intercalados (Art.105°).

Por su parte, los Consejos Deliberantes se conforman teniendo en cuenta un criterio proporcional de población, conforme a la siguiente escala dispuesta en el artículo 81°:

De un mil quinientos (1.500) a cinco mil (5.000) habitantes: siete (7) concejales.

De cinco mil uno (5.001) a ocho mil (8.000) habitantes: nueve (9) concejales.

De ocho mil uno (8.001) a cincuenta mil (50.000) habitantes: once (11) concejales.

De cincuenta mil uno (50.001) a doscientos mil (200.000) habitantes: trece (13) concejales.

Más de doscientos mil (200.000) habitantes: quince (15) concejales.

El ejercicio de mando en el cargo de concejal presenta la duración de cuatro años, con posibilidad de reelección.

En comparación con la ley 3001, se han modificado el requisito de edad con la cual se debe contar para ser autoridad municipal: para concejales se redujo de veintidós años a dieciocho años; para el cargo de Presidente o Vicepresidente Municipal se disminuyó de 30 a 25 años.

Acceso digital al archivo de ley:

Año 2011: Ley Provincial 10012: Equidad de género en la Representación Política

En marzo de 2011, la Legislatura provincial de Entre Ríos sancionó la ley que establece el principio de equidad de género en la representación política y en la conformación de candidaturas con probabilidad de ser electas. Rige para diputados y convencionales constituyentes, pero no para senadores (artículo 7°).

En este sentido, todas las listas de candidatos, tanto a cargos electivos provinciales como comunales, deben cumplir con un veinticinco por ciento (25%) como garantía mínima por sexo en las candidaturas (Art.3°). Se establece que todo partido, frente o alianza política que desee competir en elecciones deberá presentar ante la Justicia Electoral listas que contengan como mínimo ese porcentaje de candidatos por sexo, a los fines de su oficialización.

Incorpora también un mandato de posición. Con el objetivo de garantizar efectivamente la paridad de género en la representación política, las listas electorales deberán respetar el orden de inclusión establecido en el artículo 5°, a saber:

“Las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, es decir intercalando como mínimo uno (1) de un sexo por cada tramo de cuatro (4) candidaturas.

Cuando las listas de candidatos tuvieren un remanente una vez cumplido el procedimiento previsto en el artículo anterior, los cargos restantes podrán ser cubiertos indistintamente.

Cuando se convoque para elegir un (1) sólo cargo deliberativo, el candidato podrá ser indistintamente de cualquier sexo”.

Pero aquello que podía ser considerado un avance significó una limitación comparativa. Si bien el espíritu de la Ley Provincial 10012 es erradicar en el aspecto político la discriminación socio-cultural que padecen las mujeres en nuestra sociedad, ha establecido un cupo de género inferior al 30% que regía para el nivel nacional (Ley 24012/91) y el cual fue un porcentaje de referencia para las normativas provincial. En este sentido, las demás provincias establecen un cupo femenino del 30% o bien una paridad de género (50%). Esto ha generado críticas, inclusive en la propia legislatura entrerriana donde se han presentado nuevos proyectos de ley con el objetivo de modificar el cupo de género establecido. Sin embargo, estos proyectos no han podido obtener la sanción correspondiente, por lo que la Ley 10012 sigue vigente para el territorio provincial sin modificación alguna. Los cuadros siguientes muestran lo dicho precedentemente.

Tabla 2: Representación por género en la Cámara de Diputados de Entre Ríos, 1983 – 2015²

Período	Hombres	Mujeres	%Hombres	% Mujeres
1983 - 1987	27	1	96,4%	3,6%
1987 - 1991	26	2	92,9%	7,1%
1991 - 1995	26	2	92,9%	7,1%
1995 - 1999	26	2	92,9%	7,1%
1999 - 2003	24	4	85,7%	14,3%
2003 - 2007	25	4	85,7%	14,3%
2007 - 2011	23	5	82,1%	17,9%
2011 - 2015	26	8	76,5%	23,5%
Total	203*	28*	88,1%	11,9%

Fuente: Datos de la Justicia Nacional Electoral Distrito Entre Ríos.

Tabla 3: Representación por género en la Cámara de Senadores de Entre Ríos, 1983 - 2015

Período	Hombres	Mujeres	%Hombres	% Mujeres
1983 - 1987	13	2	88,2%	11,8%
1987 - 1991	16	-	100%	-
1991 - 1995	16	-	100%	-
1995 - 1999	16	-	100%	-
1999 - 2003	17	-	100%	-

² El total de legisladores y legisladoras se calculó en función de quienes terminaron el período de gobierno. Si se considera a quienes fueron electos como titulares, el número de hombres asciende a 206 (89,2%) y el de mujeres desciende a 25 (10,8%).

2003 - 2007	15	2	88,2%	11,8%
2007 - 2011	17	-	100%	-
2011 - 2015	15	2	88,2%	11,8%
Total	125	6	95,6%	4,4%

Fuente: Datos de la Justicia Nacional Electoral Distrito Entre Ríos.

Tabla 4: Representación femenina en la Legislatura de Entre Ríos.
Según partido, 1983- 2015³

Período	Cámara de Diputados			Cámara de Senadores		
	UCR	PJ	Otros*	UCR	PJ	Otros*
1983 - 1987	-	1	-	-	1	-
1987 - 1991	1	1	-	1	-	-
1991 - 1995	1	1	-	-	-	-
1995 - 1999	1	1	-	-	-	-
1999 - 2003	2	-	2	-	-	-
2003 - 2007	1	1	2	1	1	-
2007 - 2011	1	3	1	-	-	-
2011 - 2015	1	6	1	-	2	-
Total	8	14	6	2	4	0

Fuente: Datos de la Justicia Nacional Electoral Distrito Entre Ríos.

Tabla 5: Representación en la Convención Constituyente de Entre Ríos.
Según sexo y partido

Partido	Hombres	Mujeres	%Hombres	%Mujeres
PJ	16	7	69,6%	30,4%
UCR	6	3	66,7%	33,3%
Coalición Cívica/ P. Socialista	6	2	75%	25%
Alianza Viva Entre Ríos	3	1	75%	25%
Recrear Para el Crecimiento	1	-	100%	-
Total	32	13	71,1%	28,9%

Fuente de los cuadros: Ruiz, Paola, Fernández, Elías, (2017), "El lugar de la mujer en la política entrerriana: análisis de la ley de cuotas de género provincial", Ponencia en las III Jornadas de Investigación de la FTS- UNER, Paraná.

³ Otros: RPP, Alianza NEE, FREPASO, Concertación Entrerriana, Frente Amplio Progresista-GEN

Acceso digital al archivo de ley:

<http://hcder.gov.ar/archivosDownload/boletines/T011001201032011.pdf>

Fuentes:

<http://oear.cippec.org/reglas-electorales/?categoria=48>

<https://www.argentina.gob.ar/observatorioelectoral/analisis/mujeres>

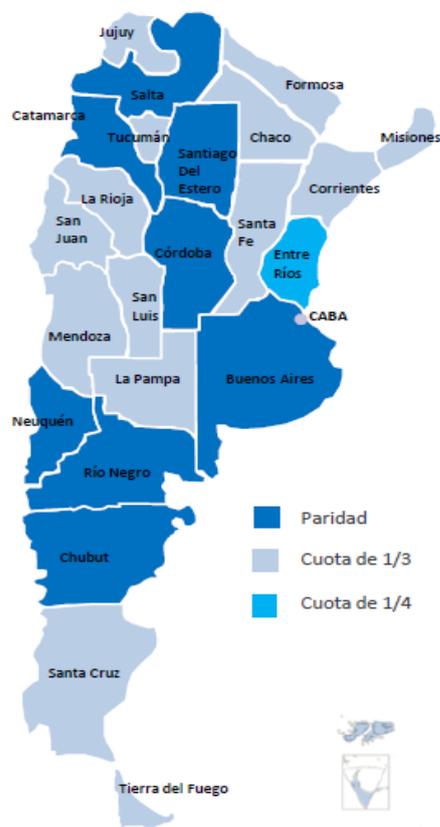


Figura 6: Estado normativo actual a nivel nacional de la situación de paridad de género.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ope-doc1-paridad.pdf>
actualizada al año 2018

Año 2011: Elecciones Provinciales y Nacionales

El 23 de octubre se realizaron las elecciones provinciales para gobernador y vice en la provincia de Entre Ríos. Además, se renovaron las bancas para la cámara legislativa provincial. Los resultados de estas elecciones arrojaron como ganadora a la fórmula Sergio Urribarri y Jose Orlando Caceres del Frente Justicialista Para la Victoria con el 55,93% de los votos (358.184) sobre el 18,85% (120.705) obtenido por la lista del Frente Progresista Civico y Social (conformado por Unión Cívica Radical, Partido Socialista y Unidos por la Libertad) que presentaba a los candidatos Atilio Benedetti y Jorge D'Agostino.

De igual manera se impuso en los comicios para la Cámara de Diputados provincial el Frente Justicialista Para la Victoria que logró 19 de 34 bancas, y 17 de 17 bancas en la cámara de senadores, mientras que el Frente Progresista Cívico y Social obtuvo 7 bancas en diputados.

El 23 de octubre también se llevaron a cabo las elecciones presidenciales argentinas, que dieron como ganadora a la lista del Frente Para la Victoria, encabezada por Cristina Fernández de Kirchner, iniciando así su segundo mandato consecutivo, con Amado Boudou como vicepresidente. En Entre Ríos se darían resultados similares al obtenido por la fórmula ganadora a nivel nacional, con 367.427 votos (54,67%) por sobre los 137.351 (20,42%) logrado por Hermes Binner y Norma Morandini del Frente Amplio Progresista, conformado por el Partido Socialista, partido Generación para un Encuentro Nacional, Movimiento Libres del Sur, Unidad Popular y el partido Socialista Autentico.

Además, se renovaron 4 de las bancas nacionales correspondientes a Entre Ríos en la cámara de diputados, dando como triunfadora a la lista del Frente Para la Victoria, obteniendo 3 bancas, siendo la restante para la Unión Cívica Radical.

Los cargos municipales de las principales localidades provinciales quedarán en manos del Partido Justicialista, con Blanca Inés Osuna en Paraná, Gustavo Bordet en Concordia, Juan José Bahillo en Gualeguaychú (ambos

iniciando su segundo mandato consecutivo) y Carlos Guillermo Schepens en Concepción del Uruguay.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 2013: Elecciones Legislativas Nacionales

En las elecciones del 27 de octubre, se renovaron 5 bancas en la cámara de diputados y 3 de senadores correspondientes a Entre Ríos a nivel nacional. Tanto en diputados como en senadores, el Frente Para la Victoria se impondría, obteniendo 3 y 2 bancas en cada categoría, al conseguir 362.046 (46,65%) votos en diputados y 359.522 (46,24%) en senadores, mientras que la Unión por Entre Ríos (compuesto por Propuesta Republicana y el Peronismo Federal) obtuvo 181.700 (23,41%) votos en diputados, otorgándole 1 diputado y 199.134 (25,70%) de votos en senadores, dándole también 1 senador. La última banca de diputados quedó en manos de la Unión Cívica Radical, que consiguió 163.550 (21,07%) de los votos, garantizándole ese lugar en la Cámara Baja.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 2015: Ley Provincial 10.356

Se sanciona la incorporación del voto a partir de los 16 años para la designación de cargos electivos del orden provincial: “Incorpórese al Artículo 2° de la Ley 2988 el siguiente párrafo: Los ciudadanos argentinos desde la edad de 16 años que, con carácter voluntario, ejerzan su derecho político de voto” (Art. 1°).

Acceso digital al archivo de ley:

<http://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/leyes/E20824-L10356.pdf>

Año 2015: Modificaciones de la Ley Castrillón mediante la Ley Provincial
10.357

En 2015 se efectuaron los siguientes cambios en la normativa electoral:

Obligatoriedad de presentarse a las primarias abiertas a todos los partidos políticos que compitan por cargos electivos del nivel provincial, municipal y comunal. Esta obligatoriedad no estaba presente en la ley Castrillón original, puesto que los partidos debían desarrollar elecciones primarias sólo cuando existiera más de un candidato o más de una lista de candidatos: “Modifícase el artículo 1° de la Ley n°9659, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Del Sistema Electoral. La Provincia de Entre Ríos adopta el sistema de elecciones internas denominadas en adelante primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en todo el territorio provincial, en un solo acto electivo, de un solo voto secreto y obligatorio por ciudadano, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y comunales, cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley. El sistema adoptado por esta Ley se aplicará obligatoriamente a todos los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias, provinciales, municipales y comunales, que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos” (Art. 1°).

Modificación del número del número de afiliados necesarios para oficializar las candidaturas: del cuatro por mil (4‰) al 1% por ciento del padrón de afiliados como regla general para cargos provinciales, municipales y comunales.

Acceso digital al archivo de ley:

<http://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/leyes/E20825-L10357.pdf>

Año 2015: Modificaciones de la Ley Castrillón mediante la Ley Provincial
10.376.

Se reformó el artículo 7° de la normativa a fin de prohibir la alianza entre dos o más agrupaciones políticas en la confección de las boletas cuando las mismas no estuvieran legalmente constituidas con antelación a las elecciones primarias: “Modifícase el artículo 7° de la Ley n°9659, agregándose como último párrafo el siguiente texto: En la elección general, una agrupación no puede postular candidatos distintos para el mismo cargo. No se podrán adherir boletas de distintos partidos sin que exista alianza preconstituida a las elecciones primarias. La circunstancia que no exista alianza entre dos o más agrupaciones políticas excluye la posibilidad de vincularlas materialmente en la confección de las respectivas boletas de sufragio. En el ámbito de la provincia de Entre Ríos, las listas de candidatos que participarán en la elección general serán las emergentes de la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria. No se admitirán alianzas posteriores ni anexiones de candidatos en las boletas respectivas que no surjan de la expresa voluntad de los sufragantes en la elección primaria. La boleta que se oficializará en las elecciones generales, será la que haya resultado ganadora en la elección primaria, abierta, obligatoria y simultánea” (Art. 1°).

Acceso digital al archivo de ley:

<http://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/leyes/E20875-L10376.pdf>

Año 2015: Elecciones Provinciales y Nacionales

El 25 de octubre se llevaron adelante las elecciones a gobernador y vice en la provincia, junto a la renovación de 34 diputados y 17 senadores provinciales. La gobernación provincial quedó en manos del Frente Para la Victoria, que obtuvo 325.878 de los votos (42,30%) frente a los 303.769 (39,43%) de los conseguidos por el frente Cambiemos. Asimismo, la repartición de bancas en la cámara de senadores quedó en 8 para ambos frentes. En diputados el Frente Para la Victoria, logró 18 bancas, mientras que Cambiemos obtuvo 12.

A nivel nacional también se dieron las elecciones presidenciales, donde Mauricio Macri junto a Gabriela Michetti de Cambiemos, se impusieron a Daniel

Scioli y Carlos Zannini del Frente Para la Victoria en segunda vuelta. En la provincia de Entre Ríos se impuso la lista de Cambiemos en ambas instancias, siendo la primera vuelta una diferencia de escasos votos, terminando la misma 314.057 (37,78%) para Cambiemos y 313.022 (37,64%) para el Frente Para la Victoria. en segunda vuelta, que se realizó el 22 de noviembre, se pudo ver una diferencia más tangible, siendo el resultado de la misma 453.148 (53,86%) a favor de Cambiemos, contra los 388.219 (46,14%) de votos conseguidos por el Frente Para la Victoria.

A su vez, se renovaron 4 de las bancas provinciales para diputados nacionales, y se repartieron 2 para el Frente Para la Victoria (308.742 - 42,30% de votos), y 2 para Cambiemos (300.024 - 41,11% de los votos).

Los cargos municipales de 3 de las principales localidades provinciales quedarán en manos del Partido Justicialista con Enrique Tomás Cresto en Concordia, Esteban Martín Piaggio en Gualeguaychú y José Eduardo Lauritto en Concepción del Uruguay. Mientras que en Paraná se impondrá Cambiemos, con Sergio Fausto Varisco.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Año 2017: Ley Nacional 27.412: Paridad de Género en ámbitos de representación política.

Esta ley establece una paridad de género en las listas para las elecciones nacionales de un cincuenta por ciento (50%). Como bien lo expresa en su artículo n°1, donde modifica el artículo 60 bis del Código Electoral: “Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente”.

Esta ley se aplicará efectivamente a partir de las elecciones previstas para el año 2019.

Acceso digital al archivo de ley:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/300000-304999/304794/norma.htm>

Video:

https://www.youtube.com/watch?time_continue=16&v=BZTpzYhSR6s

Para conocer más:

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ope-doc1-paridad.pdf>

<https://www.lanacion.com.ar/2221336-la-paridad-genero-politica-argentina>

<https://www.perfil.com/noticias/politica/congreso-se-renueva-con-la-ley-de-paridad-de-genero-pero-no-alcanza-el-50-por-ciento-de-mujeres.phtml>

Para ampliar en la temática sobre equidad de género en los gobiernos locales:

Archenti, Nélica; Albaine, Laura (2012). "Las mujeres en los gobiernos locales. Argentina, 2007-2011". En Revista SAAP vol.6 no.2. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión digital disponible en:

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-19702012000200001

Ruiz, Paola, Fernández, Elías, (2017), "El lugar de la mujer en la política entrerriana: análisis de la ley de cuotas de género provincial", Ponencia en las III Jornadas de Investigación de la FTS- UNER, Paraná.

Año 2017: Elecciones Legislativas Nacionales

El 22 de octubre, la provincia de Entre Ríos renovó a 5 de sus bancas en la cámara de diputados. Cambiemos (Propuesta Republicana, Unión Cívica Radical y Afirmación para una República Igualitaria) fue la fuerza más votada,

al conseguir 53,02% de los sufragios (437.962), garantizándole 3 bancas en la cámara nacional. En segundo lugar, quedó el Frente Justicialista Somos Entre Ríos, conformado por el Partido Justicialista y Unión Ciudadana, que obtuvo el 37.97% de los votos (313.605), otorgándoles 2 bancas.

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

2019: Elecciones Provinciales y Nacionales

El 14 de abril fueron las elecciones primarias para seleccionar los candidatos a gobernador y vice en la provincia, junto a la renovación de 34 diputados y 17 senadores. Se realizaron con un calendario diferente al de las elecciones presidenciales y legislativas a nivel nacional. Quedaron habilitadas para participar en la segunda instancia aquellas fuerzas políticas que superaron el 1% de los votos válidos. Solo una de las fuerzas que se presentaron (el Partido Socialista) dirimió sus candidaturas a gobernador en esa interna. El Frente Justicialista Creer fue quien resultó más votado en estas primarias.

Aunque la contienda fue extremadamente polarizada, todos los demás candidatos superaron el punto porcentual, quedando tercero Lino Sapetti, de la Confederación Vecinalista (CVER), con el 1.93%; seguido por Luis Meiners, del Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST), con el 1.92%. El quinto lugar fue para Carlos Hugo Barzola, del Partido Socialista (PS), con el 1.71%, Tania Estefanía Acebal, del Partido Ser (SER) y única candidata mujer, se ubicó en último lugar con el 1.44% de las preferencias.

El gobernador justicialista Gustavo Bordet se presentó a la reelección para un segundo mandato de cuatro años apoyado por una alianza electoral denominada Creer Entre Ríos, siendo su principal competidor el diputado radical Atilio Benedetti, quien se había impuesto en las elecciones legislativas de 2017 con la coalición Cambiemos.

Las elecciones provinciales generales tuvieron lugar el domingo 9 de junio, para seleccionar los cargos para el período 2019-2023. En ellas triunfó Bordet, que resultó reelegido con el 57.47% de los votos contra el 35.56% de

Benedetti, imponiéndose el oficialismo en todos los departamentos de la provincia (15) excepto los de Gualeguay y Federación (2). A nivel legislativo, el justicialismo obtuvo una abrumadora mayoría parlamentaria con 13 de las 17 senadurías departamentales y 20 de los 34 escaños de la Cámara de Diputados, asegurándose dos tercios de la Legislatura Provincial en conjunto. Cambiemos logró retener la polarización al lograr todas las bancas restantes (14 diputados y 4 senadores). Asimismo, la alianza peronista tomó el control por abrumador margen de todas las urbes de importancia de la provincia, arrebatando incluso la intendencia de Paraná a Cambiemos.

También se llevaron a cabo las elecciones primarias nacionales el 11 de agosto para elegir presidente y vicepresidente de la Nación, teniendo que renovarse en la provincia los tres senadores nacionales y cuatro diputados nacionales. Entre los principales competidores para el Senado, el Frente de Todos presentó al Secretario General de la gobernación, Edgardo Kueider como primer candidato, mientras que Juntos por el Cambio lo hacía con el entonces senador del PRO Alfredo De Ángeli que buscaba su reelección. A su vez, el Partido Socialista concurría con Lisandro Gamarra; el Frente de Izquierda con Luis Meiners; y el Nuevo Más, con Luis Rojas.

La primera vuelta de las elecciones se realizó el 27 de octubre, para los cargos de Presidente y Vicepresidente, y triunfó en el distrito Mauricio Macri con el 44,50% de los votos (385.486) seguido por Alberto Fernández que alcanzó el 44,32% (383961). Roberto Lavagna obtuvo el 6,25% (54112). Los demás candidatos no alcanzaron el 1,70% de los votos cada uno. De las cuatro bancas que estaban en juego en la Cámara de Diputados de la Nación para Entre Ríos, dos corresponden a Juntos por el Cambio que ganó la elección y dos al Frente de Todos. Respecto de los senadores Alfredo de Angeli (Juntos por el Cambio) renovó su mandato y Stella Olalla (Juntos por el Cambio) se incorporó a la Cámara Alta. En tanto, por el Justicialismo juró Edgardo Kueider de Frente de Todos

Fuente: Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

2020: Ley 10844 de Paridad de género en la Provincia de Entre Ríos.

En el año 2020, a través de la ley provincial n°10844, se estableció el “[...] principio de paridad de género en la conformación e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Partidos Políticos, Asociaciones, Colegios y Consejos Profesionales” (artículo 2°). De acuerdo al artículo 5° de la normativa, la paridad implica una representación igualitaria de varones y mujeres (50% para cada género) en la conformación de las listas de candidatos para las elecciones, así como en la integración de diversas estructuras orgánicas:

- Fórmula de precandidatos/as y candidatos/as a Gobernador /a y Vicegobernador /a;
- Postulación de listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos para Convencionales Constituyentes Provinciales;
- Postulación de listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos para Diputados/as Provinciales;
- Postulación de precandidatos/as y candidatos/as a Senadores/ as Provinciales;
- Fórmula de precandidatos/as y candidatos/as a Presidente/a y Vicepresidente/a municipales;
- Conformación de listas de precandidatos/as y candidatos/as para autoridades en Juntas de Gobierno y Comunas;
- Postulación de listas de precandidatos/as y candidatos/as a cargos públicos electivos para Concejales/as municipales;
- Constitución y organización de Partidos Políticos;
- Consejos, colegios y asociaciones profesionales;

En tanto que se establece que en los siguientes ámbitos de aplicación el principio de paridad de género será de aplicación progresiva:

- Designación de Ministros/as y Secretarios/as de Estado, en los Poderes Ejecutivos Provinciales, Municipales y Comunales;
- Designaciones de las/los miembros del Superior Tribunal de Justicia;

- Propuestas de nombramiento de funcionarios del Poder Judicial que requieran acuerdo del Senado;
- Ternas de candidatos/as para designación con acuerdo del Senado, de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa;
- Nombramientos de funcionarios/as que requieran acuerdo del Senado, conforme a la Constitución Provincial.

Se puede consultar: Tula María Inés, Martín María Elena, (Coord.), (2021), Hacia la paridad de género. Cambios y desafíos en la representación política, UBA, libro digital, CABA.

Resultado 2: Como complemento del análisis y cumplimentando los puntos b y c del apartado ii.2, puede encontrarse anexo 3 el comportamiento electoral según departamentos para las elecciones de 2011, 2015 y 2019 como así también los resultados electorales por género para las elecciones de 2055, 2007 y 2009.

iii.b Tarea: 3. Publicación del informe y difusión del sistema de consultas

Producto entregable: Al menos 3 (tres) piezas comunicacionales digitales de difusión para medios locales y link al sistema de consulta y descarga.

Resultados: El sistema de descarga se encuentra en el siguiente link:

<https://portal.entrieros.gov.ar/ps/transparencia/informacion-electoral>

La visualización del sistema de consulta puede verse en el siguiente link:

<http://www.mapaelectoral.com.ar/>

Las 4 piezas comunicacionales y los links a los resultados de la difusión pueden encontrarse en el anexo 4.

iv. CONCLUSIONES

En lo que respecta al presente proyecto, quien suscribe y firma tuvo un rol de coordinación y corrección, mientras que la tarea ardua de digitalización y análisis fue realizada por el equipo. Por lo cual, es pertinente resaltar que los resultados obtenidos no hubieran sido posible sin la incansable tarea de Mariano Bugliolo, Gastón Mutti, Romina Retamoso, Ileana Lobo, Romina Pross, Andrés Sterzer, Silvana Gómez, Elías Fernández, María Trupiano y Juan Franco Ronconi, junto a la inconmensurable participación de Denise Laurens y Adrián Contursi.

En lo que respecta al proyecto macro, vale decir que el costo operativo y económico que conlleva una actividad que involucra tantas tareas como las que fueron descritas en el primer apartado de la obra, en cualquier forma que se lo desee medir resulta notablemente inferior al valor de contar con toda la información resguardada, estructurada, analizada y puesta a disposición de la ciudadanía.

A su vez, los análisis realizados pueden y deben seguirse profundizando, no solo desde una parte técnica propia de la Secretaría de Modernización, sino promoviendo en los claustros docentes y de investigación el material disponible para que sea apropiada y reutilizado.



Lic. Julián Crucella
Director
26 de Junio de 2022

v. ANEXOS

Anexo 1: Detalle del material digitalizado

Tabla 6: Listado de Carpetas tamaño A4 digitalizado en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos

Fondo de Gobierno	
Años	Fojas
1863	209
1865	41
1866	37
1867	264
1868	78
1870	225
1871	125
1873	11
1877	9
1879	5
1880	19
1881	17
1882	14
1883	75
1885	38
1886	243
1887	77
1888	70
1889	26
1890	163
1891-1892	30

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7: Listado de libros tamaño A3 digitalizado en el Tribunal Electoral Provincial de la Provincia de Entre Ríos

Libros de Actas		
Años	Nomenclaturas	Fojas
1934-1936	Actas tribunal electoral	662
1939 y 1943	Resoluciones Tribunal Electoral	296
1939	Libro de Actas	646
1939-1950	Libro de Actas N°3	478
1940-1951	Libro de Actas	352
1943 y 1946	Actas del Tribunal Electoral	665
1950	Actas Elecciones del 5-03-50	553
1961-1963	Libro de Actas	393
1969-1973	Actas tribunal electoral	251

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8: Listado de biblioratos tamaño A4 digitalizado en la Junta Nacional de Electoral en la Provincia de Entre Ríos

Biblioratos		
Año	Nomenclatura	Fojas
1954	Elecciones Provinciales y Municipales	44
	Elecciones Nacionales	44
1957	Escrutinio de Elecciones de 10 convencionales constituyentes Tomo 1	41
	Escrutinio de Elecciones de 10 convencionales constituyentes Tomo 2	41
1958	Elecciones Provinciales y Municipales Tomo 1	48
	Elecciones Provinciales y Municipales Tomo 2	14
	Elecciones Diputados Nacionales por mesas Tomo 1	47
	Elecciones Diputados Nacionales por mesas Tomo 2	40
	Elecciones de Electores de Presidente y Vicepresidente tomo 1	92
	Elecciones de Electores de Presidente y Vicepresidente tomo 2	78
1960	Elecciones Diputados Nacionales	46
1962	Elecciones Diputados Nacionales	50
	Elecciones Provinciales y Municipales	48
1963	Elecciones Provinciales, Municipales y Comunales	7
	Elecciones Provinciales y Municipales	50
	Elecciones Presidente, Vicepresidente y Diputados Nacionales	51
1965	Elecciones Candidatos a Diputados Nacionales	47
1973	Elecciones Provinciales y Municipales Marzo	45
	Elecciones Provinciales y Municipales Abril	67
	Elecciones Municipales, Comunales y Vecinales	5
	Elecciones Presidente y Vicepresidente de la Nación	73
	Elecciones Presidente y Vicepresidente, Senadores y Diputados Nacionales	54
1983	Elecciones de Electores de Presidente y Diputados Nacionales de Entre Ríos	61
	Elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales	60
1984	Resultados de Consultas Decreto 2272/84	128

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9: Listado de libros tamaño A3 digitalizado en la Junta Nacional de Electoral en la Provincia de Entre Ríos

Libros de Actas		
Años	Nomenclatura	Fojas
1910 a 1947	Padrón Electoral Contratos	200
1912 -1914	Libro de Acta	478
1914-1916-1918-1919	Libro de Acta	382
1919-1920-1922-1924-1926	Libro de Acta	572
1926-1928-1930	Libro de Acta	382
1930-1931-1934	Libro de Acta	400
1934-1936-1937	Libro de Acta	384
1937-1938	Libro de Acta	300
1938-1940-1942	Libro de Acta	400
1942-1946	Libro de Acta	200
1946-1948	Libro de Acta	300
1948-1951	Libro de Acta	300
1951-1954	Libro de Acta	200
1954-1957-1958-1960	Libro de Acta	300
1960-1962-1963-1965-1973	Libro de Acta	300
1973 tomo 1	Libro de Acta	200
1973 tomo 2	Libro de Acta	40

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2: Detalle de las capas en el sistema de consulta

Año	Nivel	Instancia	Categoría	Desagregación
1995	Provincial	General	Gobernador	Localidad
1995	Provincial	General	Senadores	Localidad
1995	Provincial	General	Diputados	Localidad
1995	Nacional	General	Presidente	Localidad
1995	Nacional	General	Diputados	Localidad
1997	Nacional	General	Diputados	Localidad
1999	Provincial	General	Gobernador	Localidad
1999	Provincial	General	Senadores	Localidad
1999	Provincial	General	Diputados	Localidad
1999	Nacional	General	Presidente	Localidad
1999	Nacional	General	Diputados	Localidad
2001	Nacional	General	Senadores	Circuito Electoral
2001	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2003	Provincial	General	Gobernador	Circuito Electoral
2003	Provincial	General	Senadores	Circuito Electoral
2003	Provincial	General	Diputados	Circuito Electoral
2003	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2005	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2007	Provincial	General	Gobernador	Circuito Electoral
2007	Provincial	General	Senadores	Circuito Electoral
2007	Provincial	General	Diputados	Circuito Electoral
2007	Nacional	General	Presidente	Circuito Electoral
2007	Nacional	General	Senadores	Circuito Electoral
2007	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2007	Nacional	General	Convencional Constituyente	Circuito Electoral
2009	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2011	Provincial	PASO	Gobernador	Circuito Electoral
2011	Provincial	PASO	Senadores	Circuito Electoral
2011	Provincial	PASO	Diputados	Circuito Electoral
2011	Provincial	General	Gobernador	Circuito Electoral
2011	Provincial	General	Senadores	Circuito Electoral
2011	Provincial	General	Diputados	Circuito Electoral
2011	Nacional	PASO	Presidente	Circuito Electoral
2011	Nacional	PASO	Diputados	Circuito Electoral
2011	Nacional	General	Presidente	Circuito Electoral
2011	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2013	Nacional	PASO	Diputados	Circuito Electoral
2013	Nacional	PASO	Senadores	Circuito Electoral
2013	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2013	Nacional	General	Senadores	Circuito Electoral
2015	Provincial	PASO	Gobernador	Circuito Electoral
2015	Provincial	PASO	Senadores	Circuito Electoral
2015	Provincial	PASO	Diputados	Circuito Electoral
2015	Provincial	General	Gobernador	Circuito Electoral
2015	Provincial	General	Senadores	Circuito Electoral
2015	Provincial	General	Diputados	Circuito Electoral
2015	Nacional	PASO	Presidente	Circuito Electoral
2015	Nacional	PASO	Diputados	Circuito Electoral
2015	Nacional	General	Presidente	Circuito Electoral
2015	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2015	Nacional	Balotaje	Presidente	Circuito Electoral
2015	Mercosur	PASO	Parlamentario por Distrito Nacional	Circuito Electoral
2015	Mercosur	PASO	Parlamentario por Distrito Regional/Provincia	Circuito Electoral
2015	Mercosur	General	Parlamentario por Distrito Nacional	Circuito Electoral
2015	Mercosur	General	Parlamentario por Distrito Regional/Provincia	Circuito Electoral
2017	Nacional	PASO	Diputados	Circuito Electoral
2017	Nacional	General	Diputados	Circuito Electoral
2019	Provincial	PASO	Gobernador	Departamento
2019	Provincial	PASO	Senadores	Departamento
2019	Provincial	PASO	Diputados	Departamento
2019	Provincial	General	Gobernador	Departamento
2019	Provincial	General	Senadores	Departamento
2019	Provincial	General	Diputados	Departamento
2019	Nacional	PASO	Presidente	Departamento
2019	Nacional	PASO	Senadores	Departamento
2019	Nacional	PASO	Diputados	Departamento
2019	Nacional	General	Presidente	Departamento
2019	Nacional	General	Senadores	Departamento
2019	Nacional	General	Diputados	Departamento
2021	Nacional	PASO	Diputados	Departamento
2021	Nacional	General	Diputados	Departamento

Fuente: Elaboración propia

Anexo 3A: Cartografía electoral por departamento 2011, 2015 y 2019

Figura 7: Resultado de la elección PASO del año 2011 al cargo de diputado nacional.

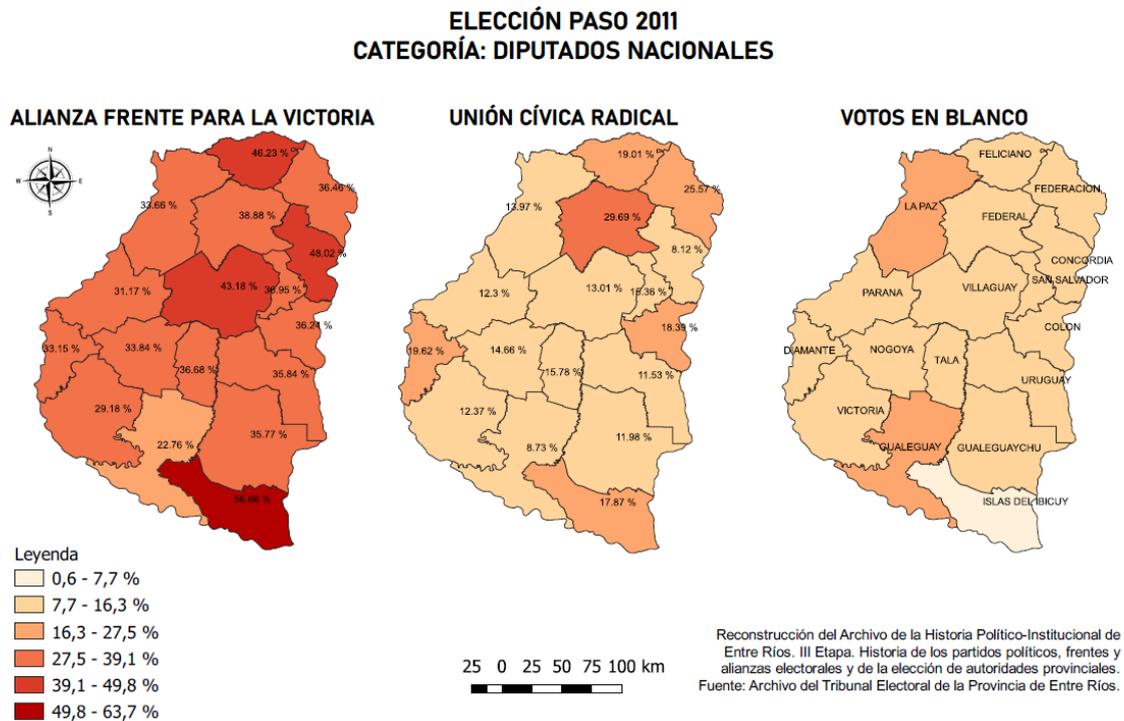


Figura 8: Resultado de la elección PASO del año 2011 al cargo de presidente.

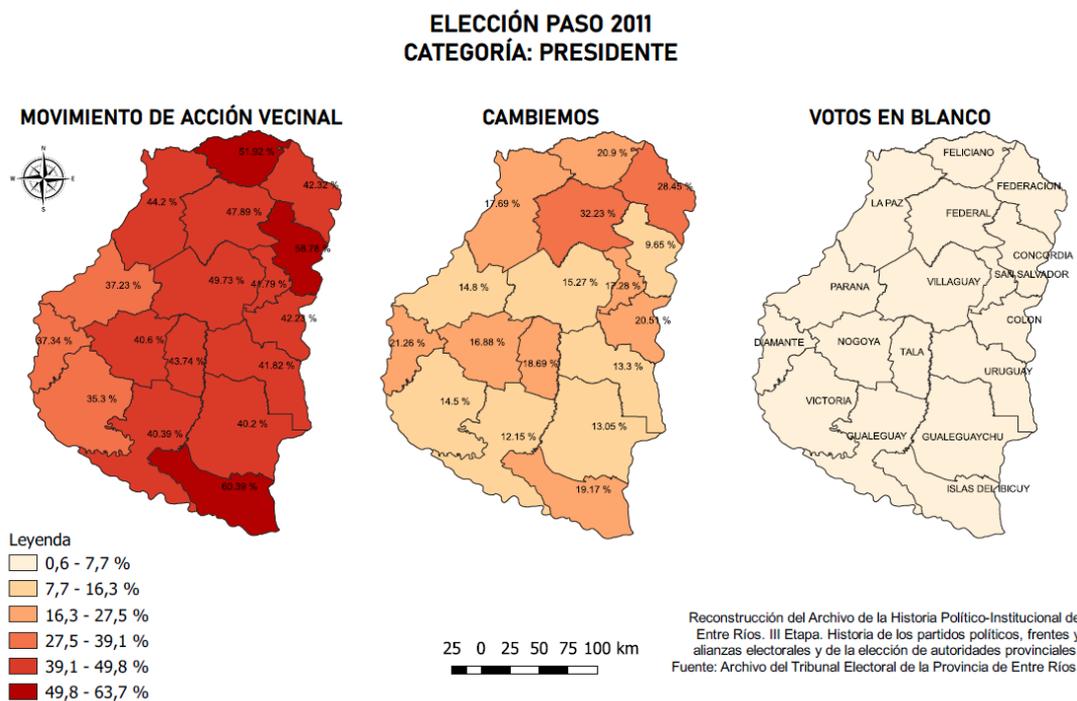


Figura 9: Resultado de la elección general del año 2011 al cargo de diputado nacional.

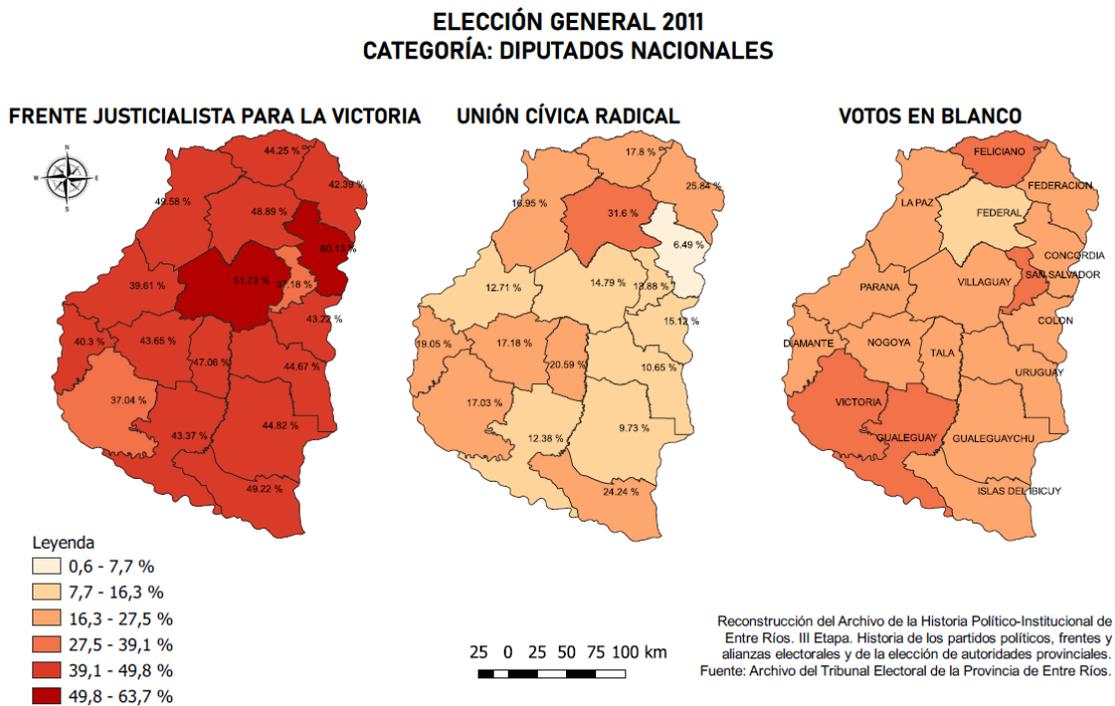


Figura 10: Resultado de la elección general del año 2011 al cargo de presidente.

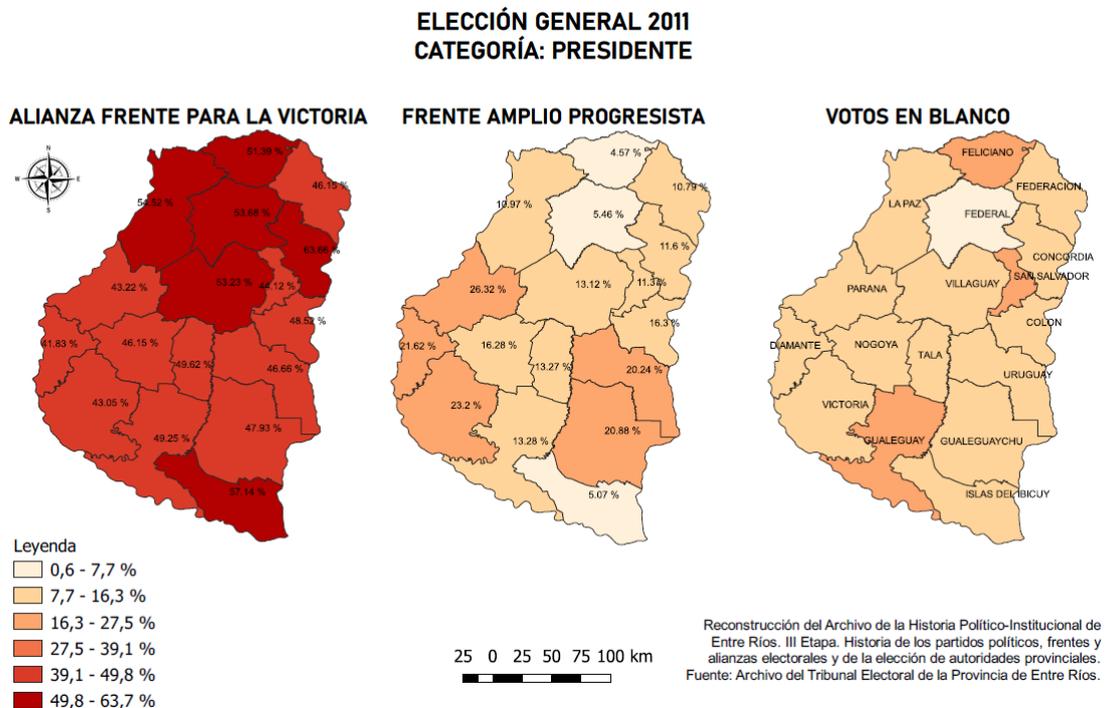


Figura 11: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de diputado provincial.

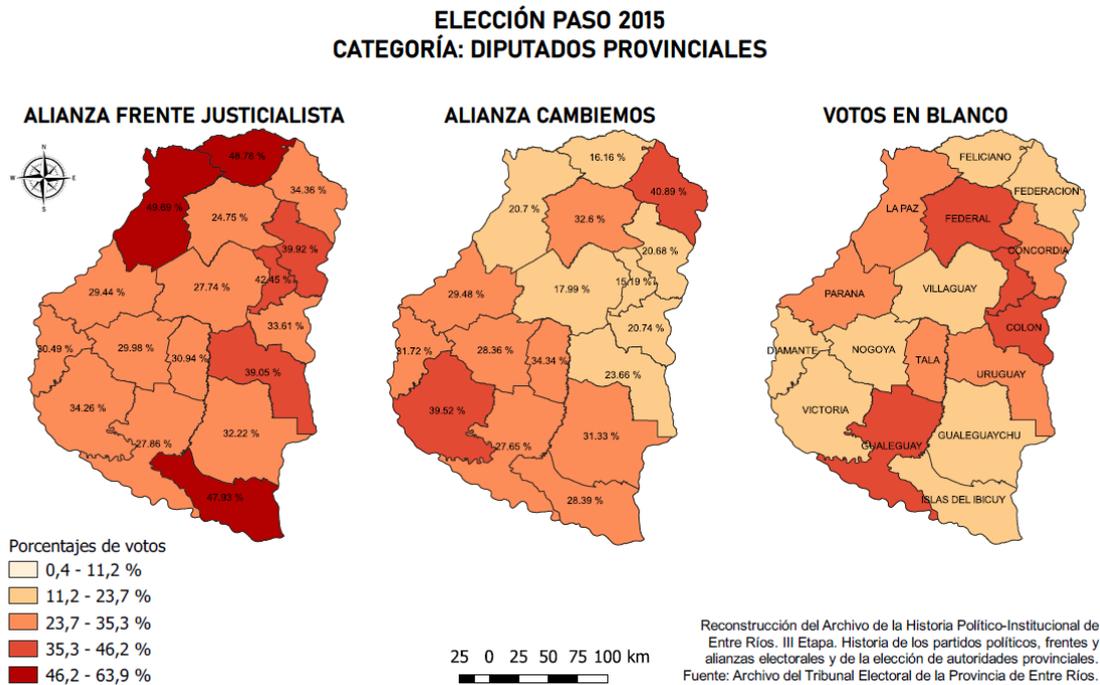


Figura 12: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de senador provincial.

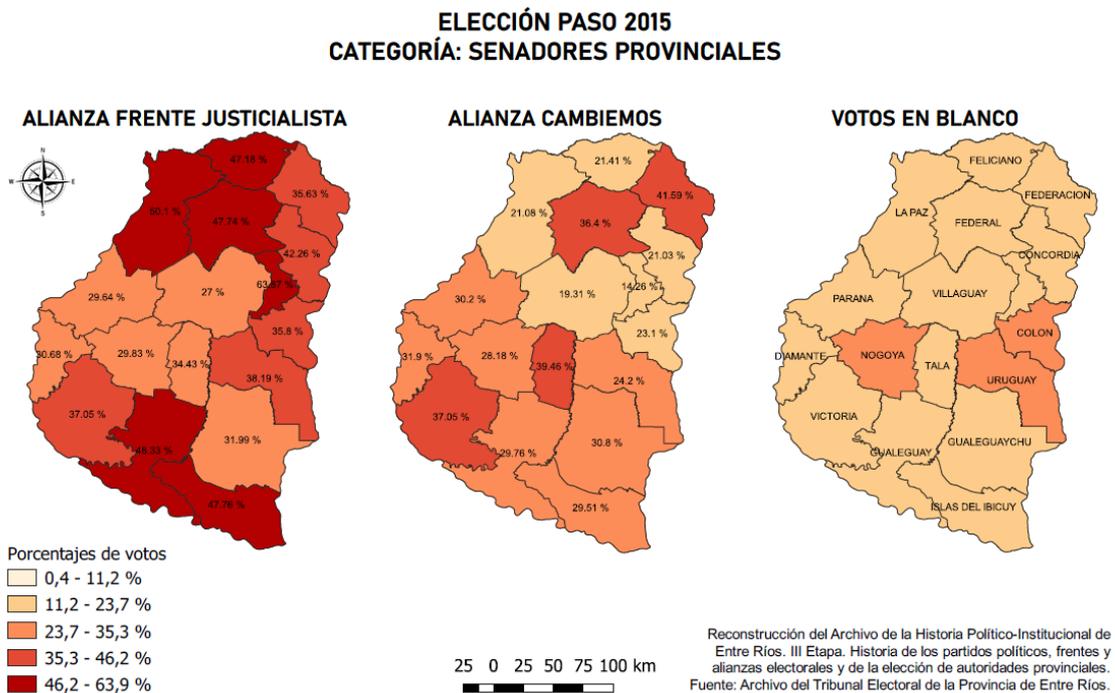


Figura 13: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de vice gobernador y gobernador.

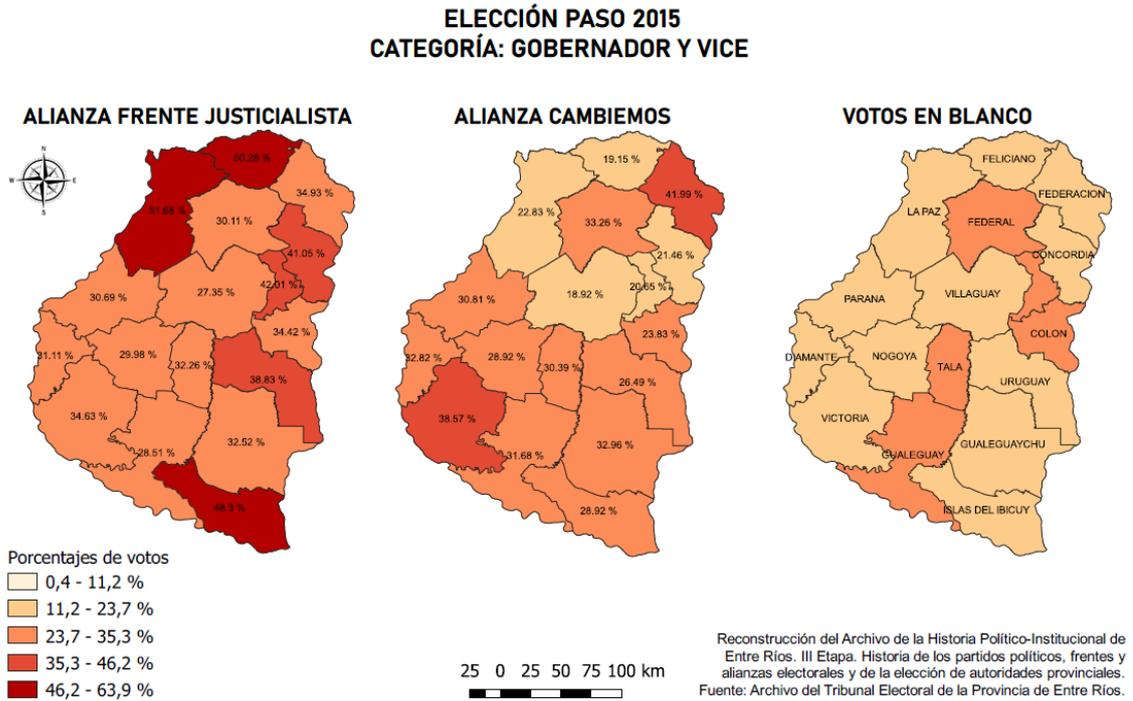


Figura 14: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de diputado nacional.

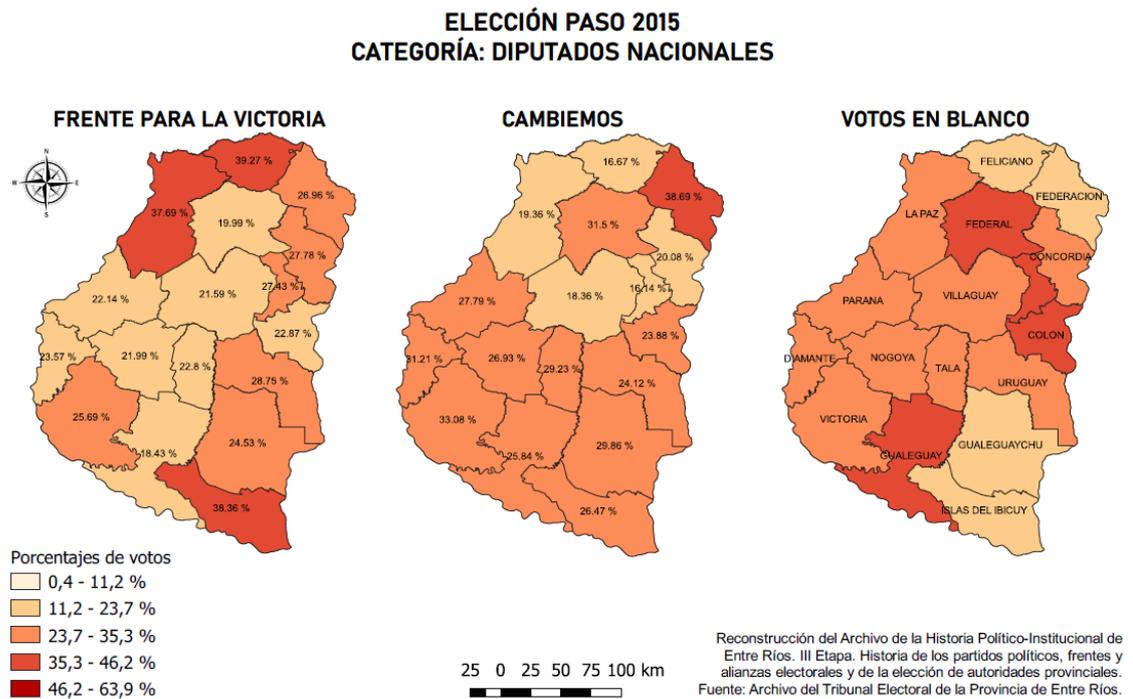


Figura 15: Resultado de la elección PASO del año 2015 al cargo de presidente.

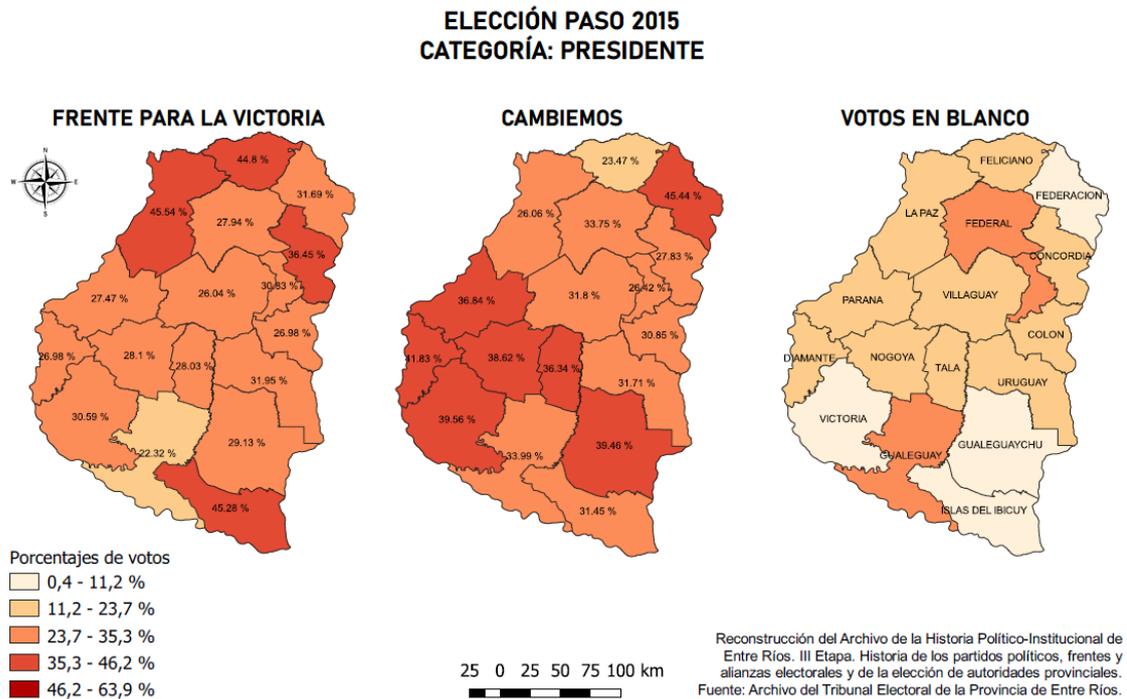


Figura 16: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de diputado provincial.

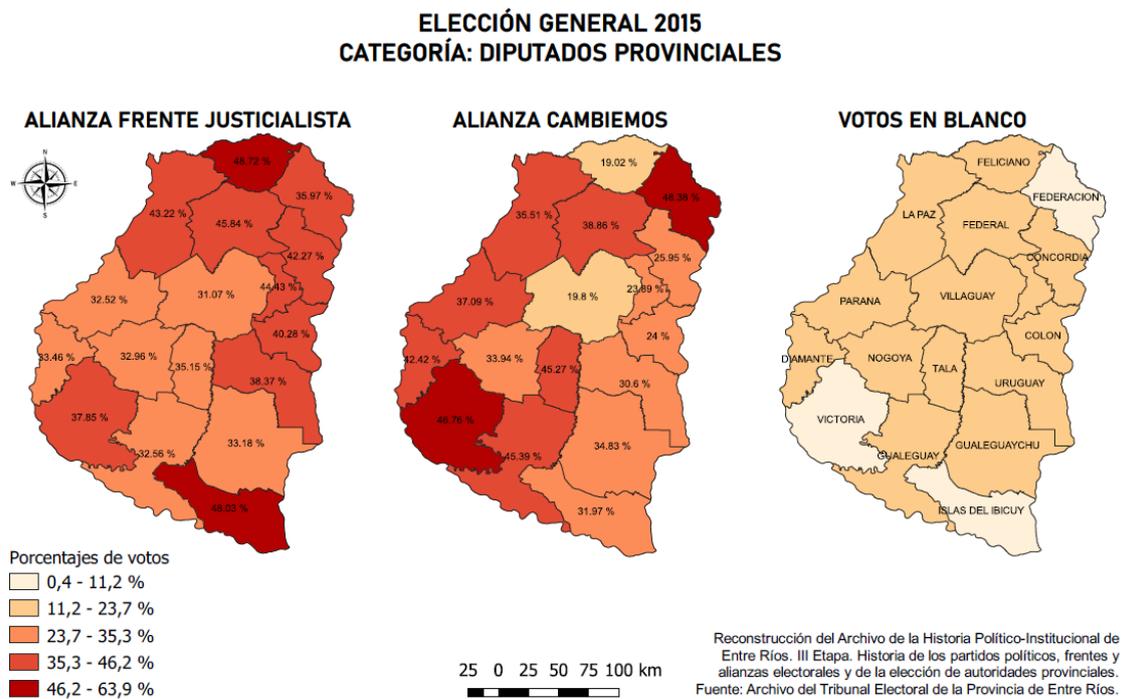


Figura 17: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de senador provincial.

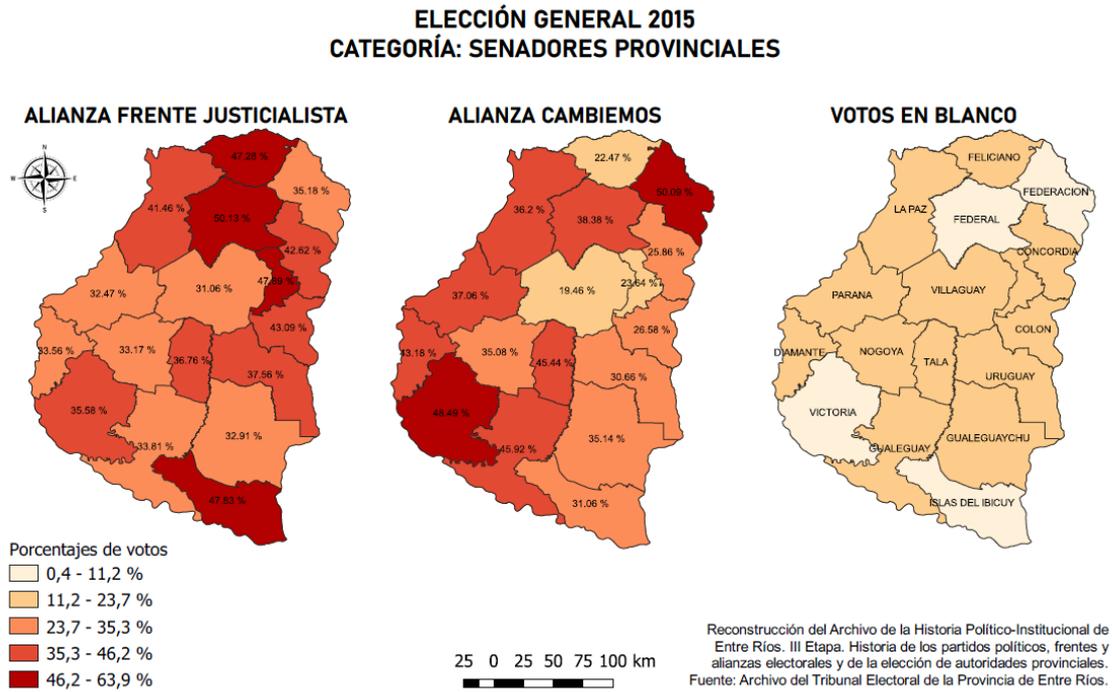


Figura 18: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de diputado nacional.

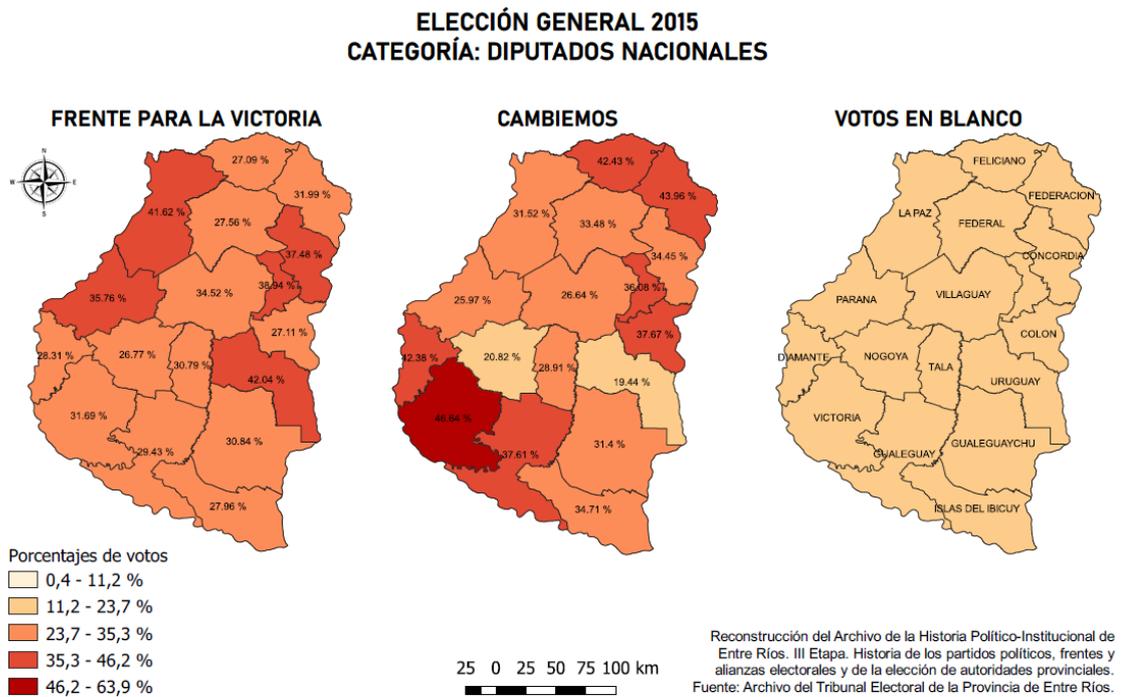


Figura 19: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de vice gobernador y gobernador.

**ELECCIÓN GENERAL 2015
CATEGORÍA: GOBERNADOR Y VICE**

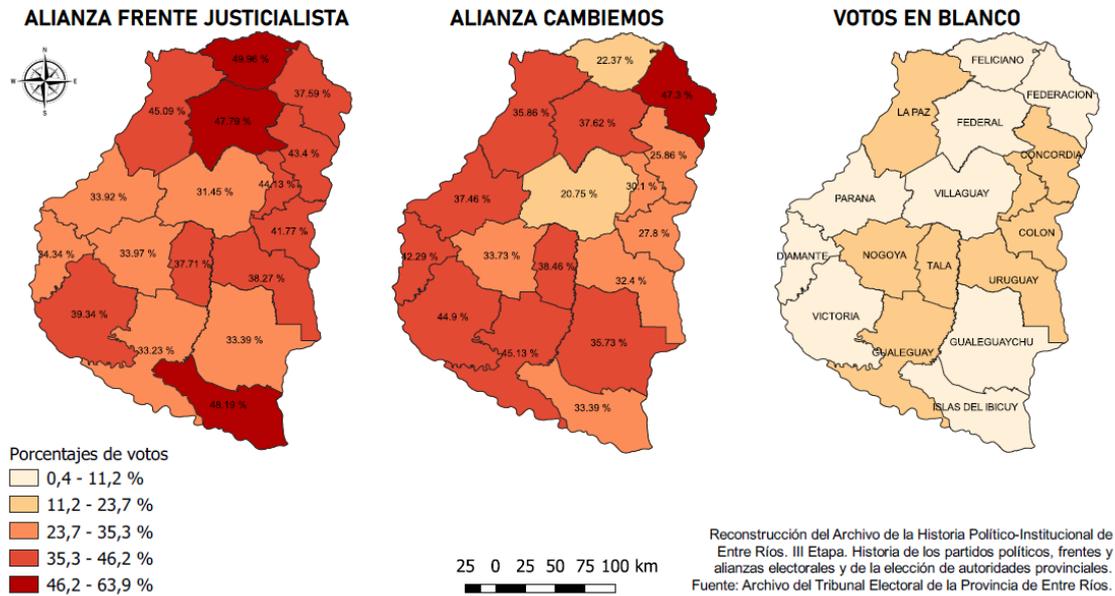


Figura 20: Resultado de la elección general del año 2015 al cargo de presidente.

**ELECCIÓN GENERAL 2015
CATEGORÍA: PRESIDENTE**

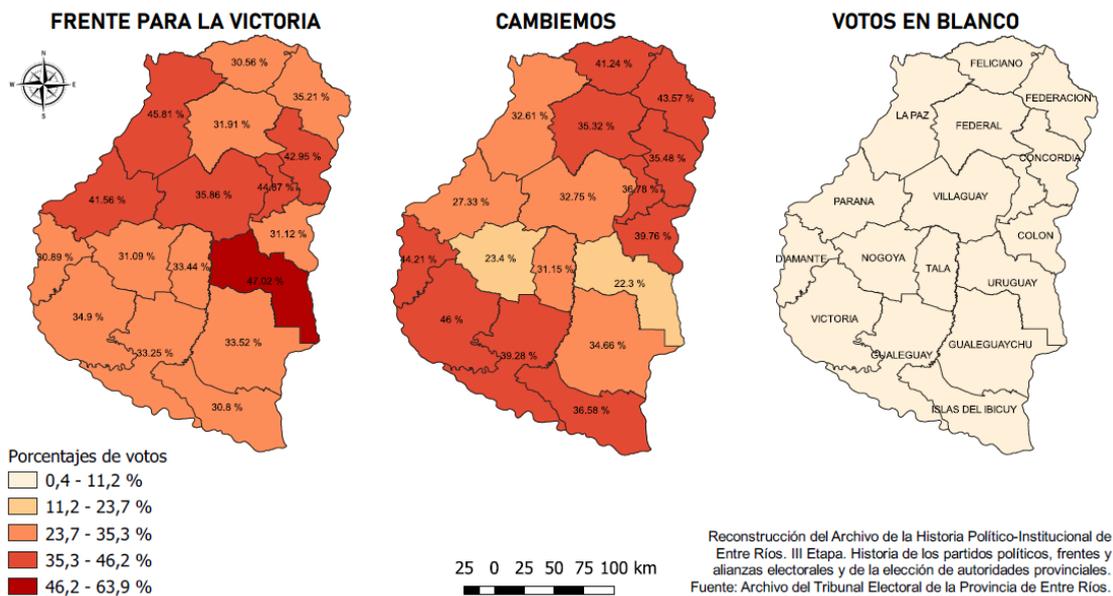


Figura 21: Resultado de la elección de segunda vuelta del año 2015 al cargo de presidente.

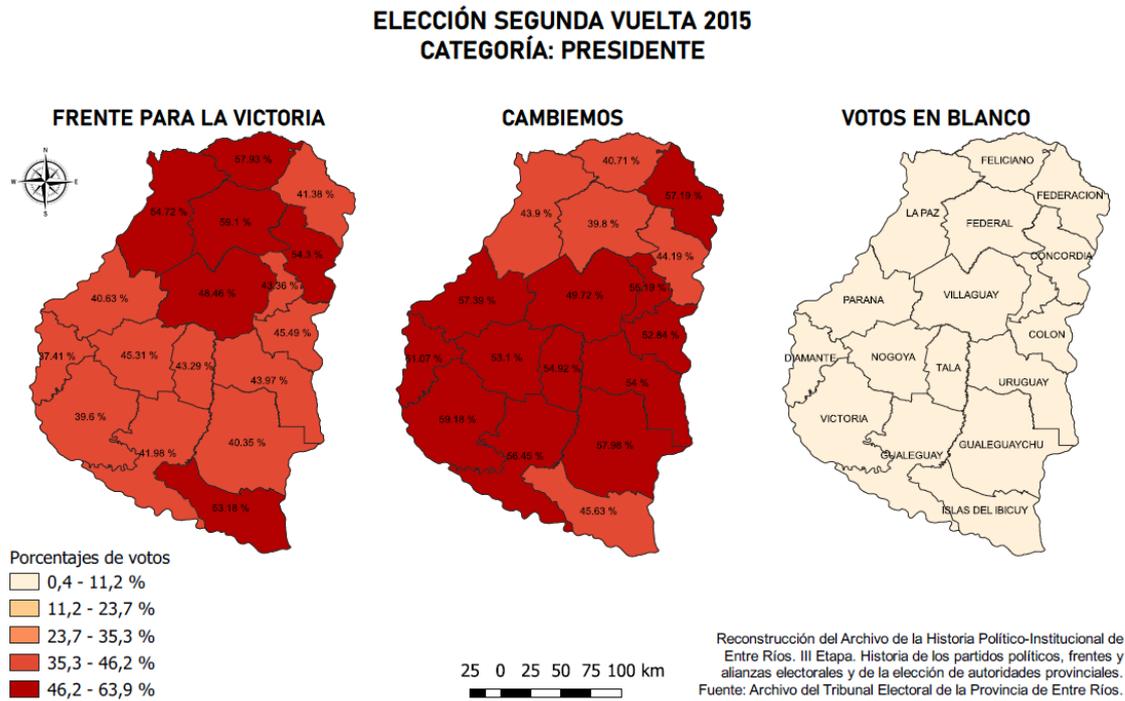


Figura 22: Resultado de la elección PASO del año 2019 al cargo de diputado provincial.

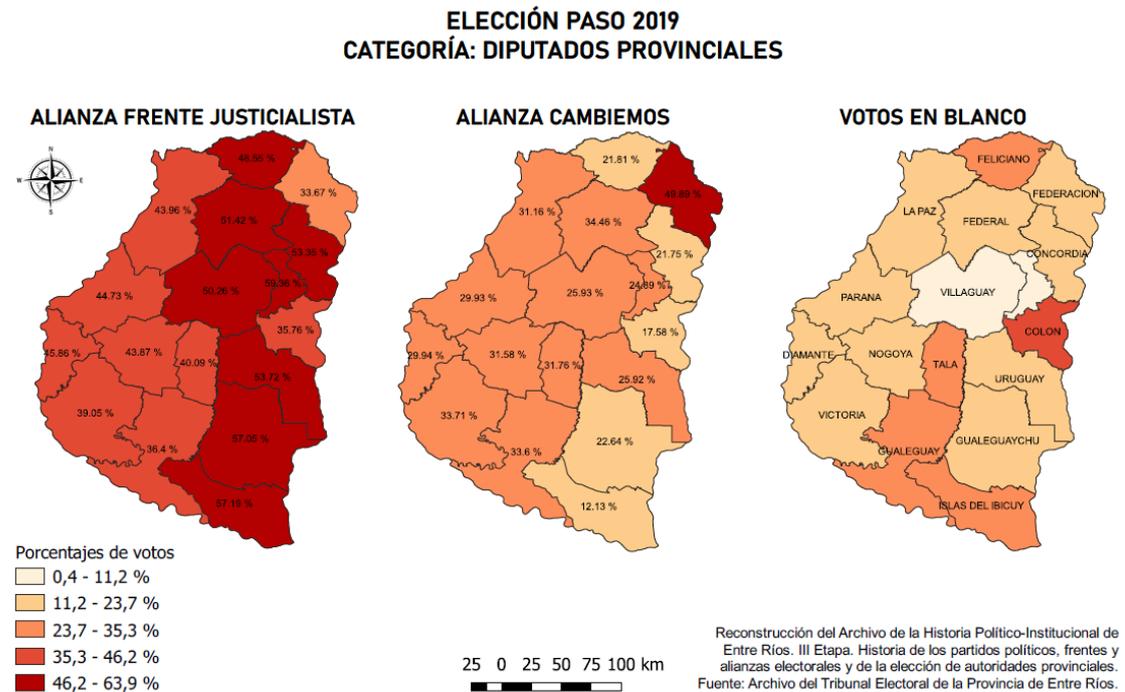


Figura 23: Resultado de la elección PASO del año 2019 al cargo de senador provincial.

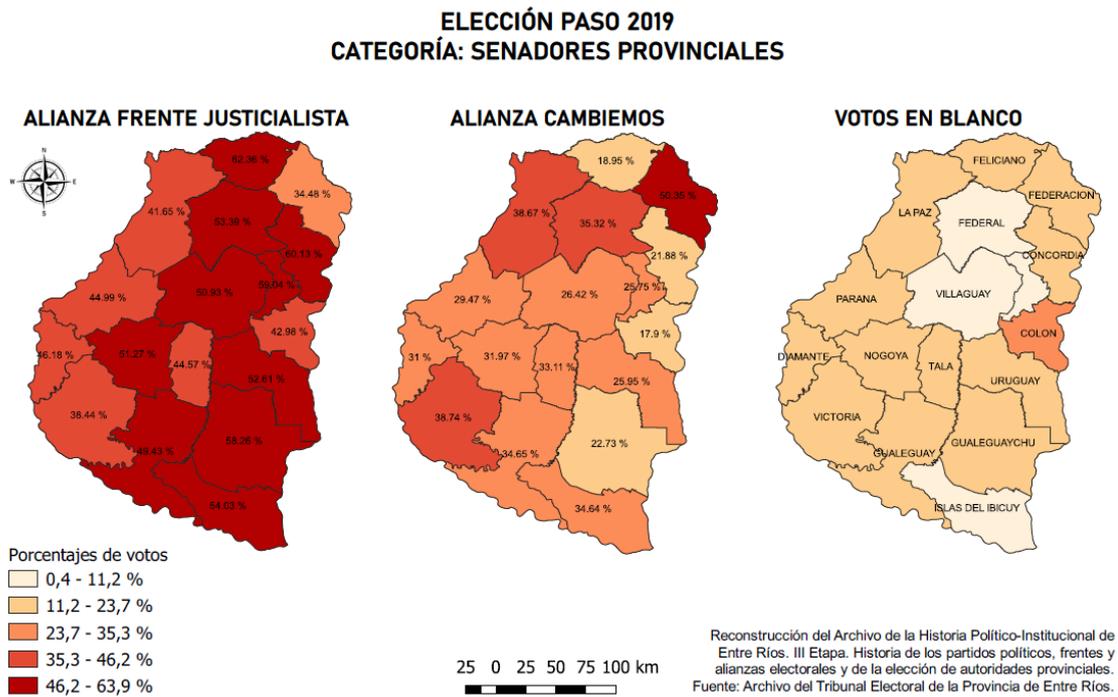


Figura 24: Resultado de la elección PASO del año 2019 al cargo de vicegobernador y gobernador

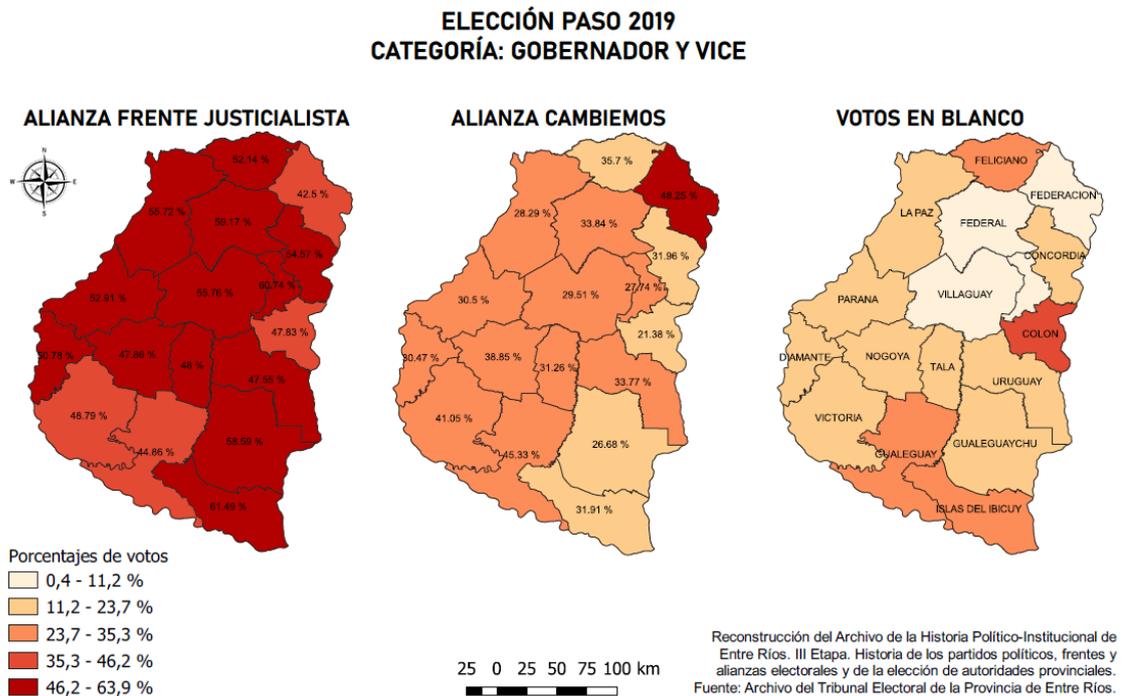


Figura 25: Resultado de la elección general del año 2019 al cargo de diputado provincial.

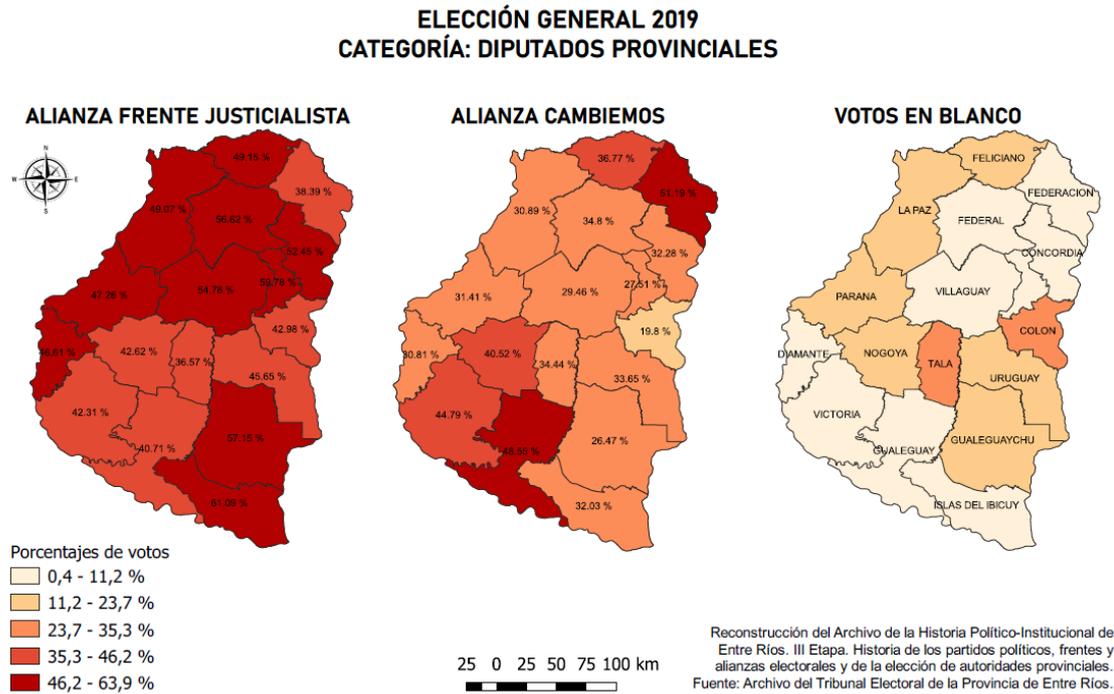


Figura 26: Resultado de la elección general del año 2019 al cargo de senador provincial.

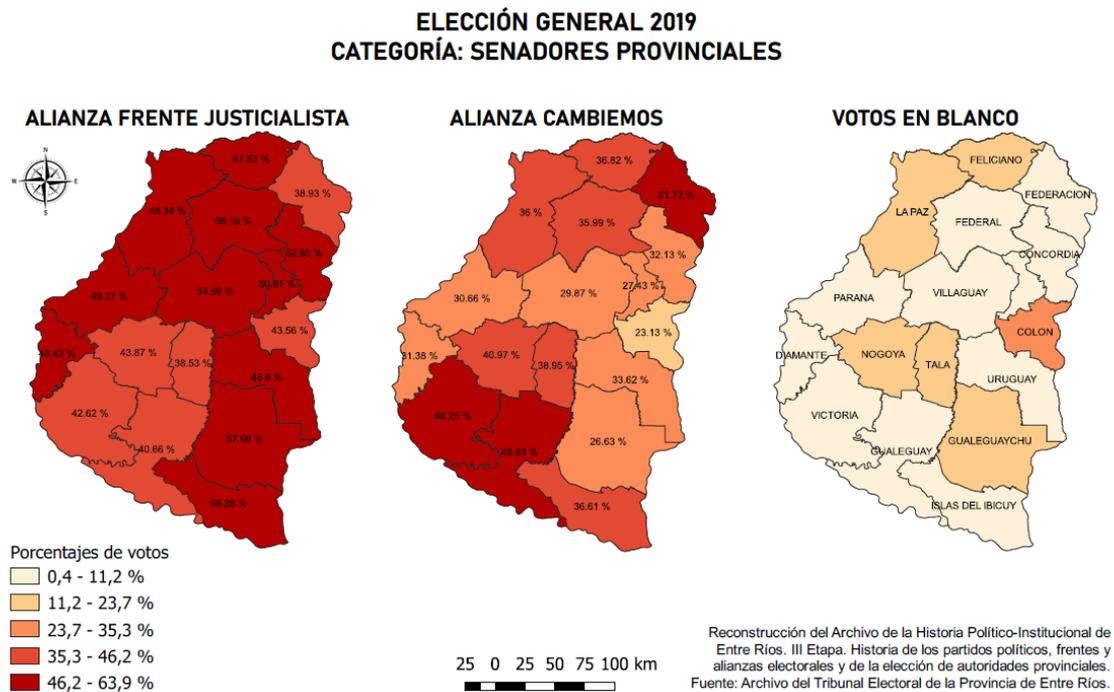
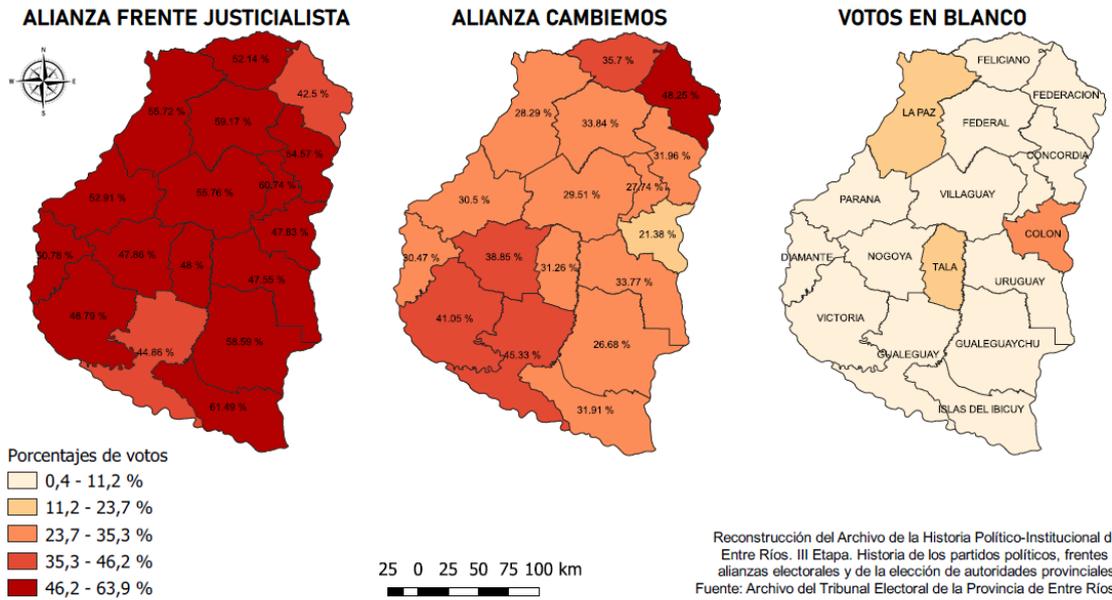


Figura 27: Resultado de la elección general del año 2019 al cargo de gobernador y vice.

ELECCIÓN GENERAL 2019
CATEGORÍA: GOBERNADOR Y VICE



Anexo 3B: Voto según género para 2005, 2007 y 2009

Figura 28: Resultado de la elección general del año 2005 al cargo de diputado nacional por género.

ELECCIONES DE DIPUTADOS NACIONALES 2005 DISTRITO ENTRE RÍOS

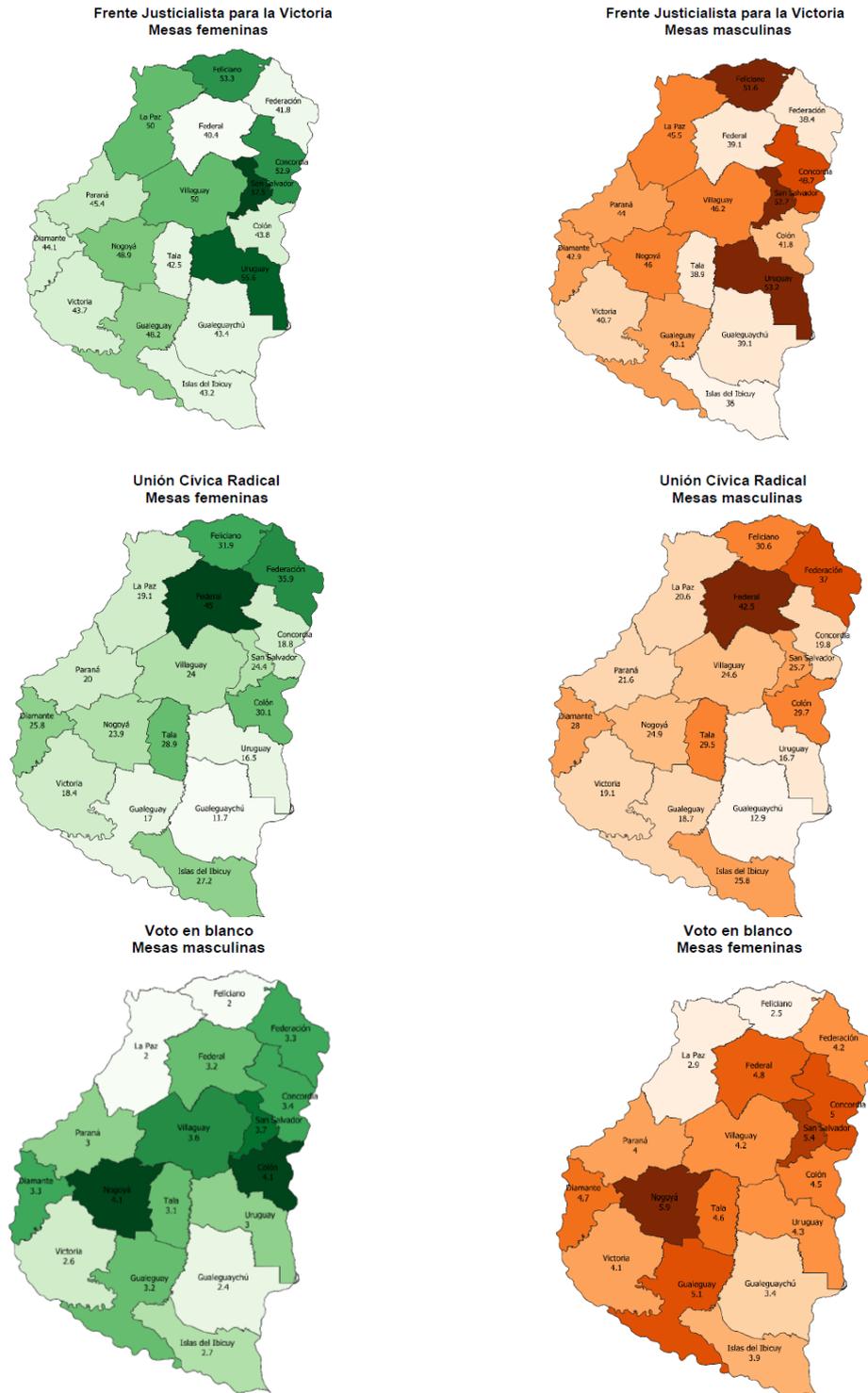


Figura 29: Resultado de la elección general del año 2007 al cargo de diputado nacional por género.

ELECCIONES DE DIPUTADOS NACIONALES 2007
DISTRITO ENTRE RÍOS

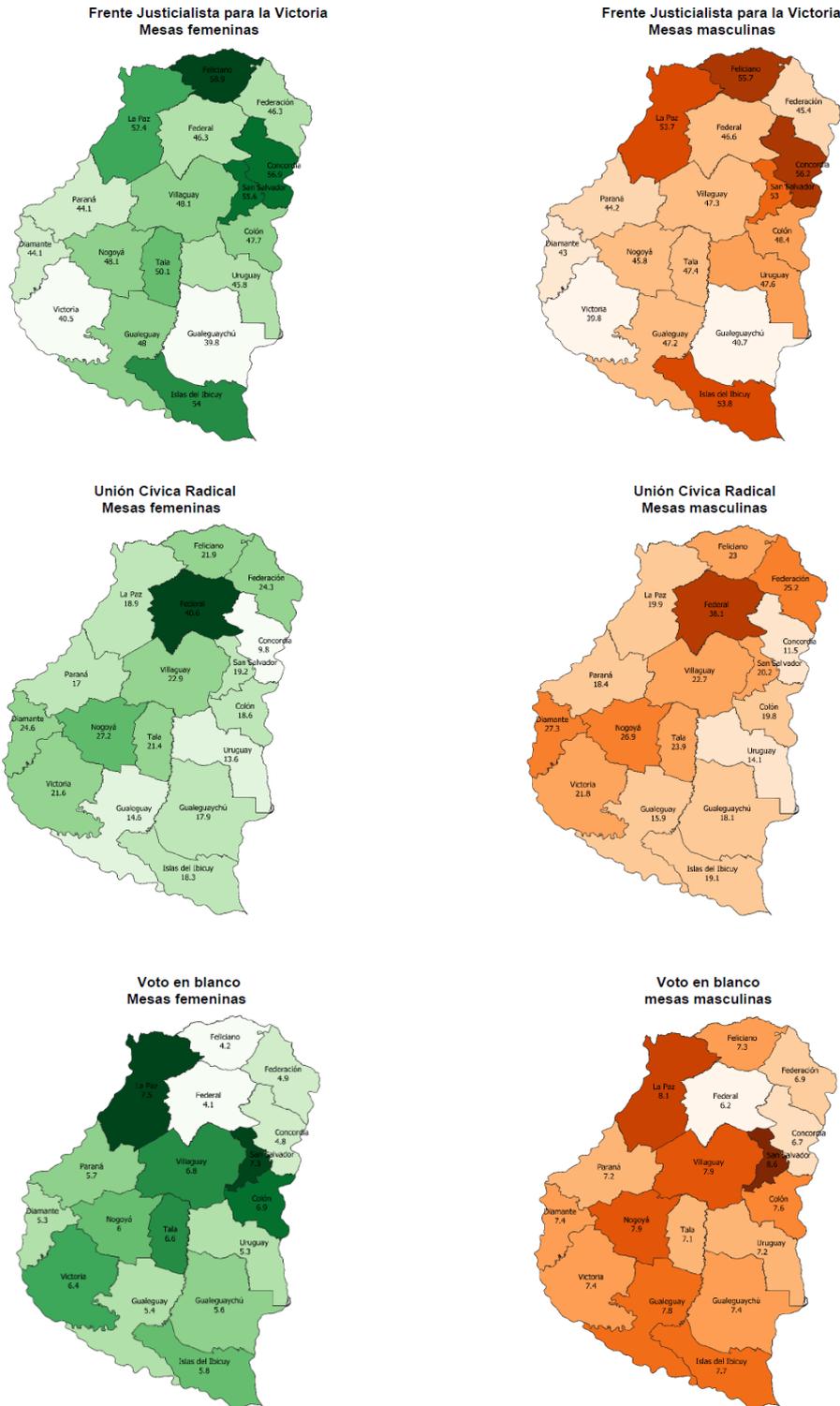
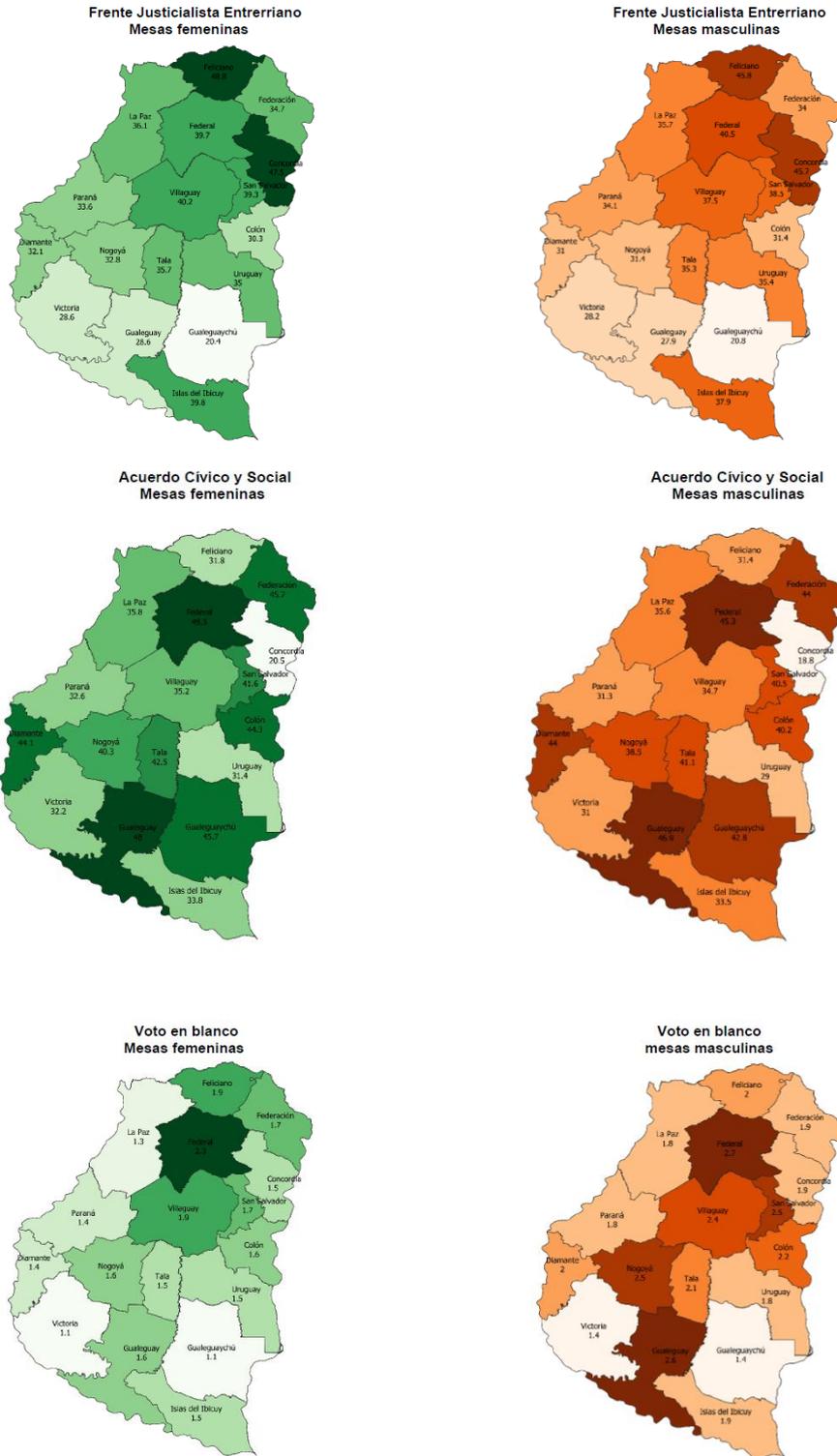


Figura 30: Resultado de la elección general del año 2009 al cargo de diputado nacional por género.



Anexo 4: Notas publicadas y piezas digitales.

Listado de notas publicadas difundiendo el cierre del proyecto:

https://www.apfdigital.com.ar/despachos.asp?cod_des=373200

<https://entrieriosahora.com/concluye-la-ultima-fase-de-reconstruccion-del-archivo-electoral-de-entre-rios/>

<https://vozfederal.com.ar/2022/concluye-la-ultima-etapa-de-reconstruccion-digital-del-acervo-electoral-de-entre-rios-que-va-de-1983-a-2017/>

<https://noticias.entrierios.gov.ar/notas/concluye-la-ultima-etapa-de-reconstruccion-digital-del-acervo-electoral-de-entre-ros-que-va-de-1983-a-2017.htm>

<https://r2820.com/notas/se-puede-acceder-al-acervo-electoral-de-entre-ros-de-forma-digital.htm>

https://www.apfdigital.com.ar/despachos.asp?cod_des=373200&ID_Seccion=1&fecemi=22/06/2022&Titular=concluye-la-ultima-etapa-de-reconstruccion-digital-del-acervo-electoral-de-entre-rios-que-va-de-1983-a-2017.html

Figura 31: Piezas comunicacionales realizadas para acompañar la difusión.





ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Reconstrucción del Archivo
de la Historia Politico-Institucional
de Entre Ríos

 Secretaría de
MODERNIZACIÓN
Gobierno de Entre Ríos

 Facultad de
UNER Trabajo Social



LIBRE ACCESO

**Reconstrucción del Archivo
de la Historia Politico-Institucional
de Entre Ríos**



